



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“LA EFICACIA DE LOS DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE
INMOVILIZACIÓN EN LAS TÁCTICAS DEFENSIVAS NO
LETALES DE LA FUERZA POLICIAL, LIMA, 2020”**

PRESENTADO POR:

Br. RICARDO MANUEL ESCALANTE VERGARA

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada a mi familia, quienes gracias a ellos he podido lograr con gran éxito el presente trabajo de investigación. Pilares fundamentales en el desarrollo de mi vida personal y profesional.

Agradecimientos

Agradezco a mis asesores de tesis quienes, gracias a su amplia experiencia profesional, su tiempo, dedicación y asesorías logré alcanzar el objetivo deseado en el desarrollo de la presente investigación.

Reconocimientos

Un reconocimiento muy especial a mis estimados docentes de la Universidad Alas Peruanas quienes a través de todos estos años de estudio he podido adquirir nuevos conocimientos que me van a permitir lograr el desarrollo profesional anhelado.

RESUMEN

Esta investigación posee como objetivo determinar la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020. El cual se da ante la necesidad de mejorar el sistema imperfecto en el uso de la fuerza no letal por parte de las fuerzas policiales, ello permitirá no solo un incremento en las facultades del personal policial sobre cierto dispositivo no letal, que le brinda una mejora dentro de sus funciones como oficial o suboficial, asimismo garantizaría una protección a su seguridad, ya que debido a diversas situaciones que acontecen durante el servicio pueden llegar a sufrir daños a la vida, cuerpo y la salud; y debido a tal necesidad de salvaguardar la vida de los efectivos policías, así como también ejercer una correcta ejecución de sus funciones es necesario el uso de un dispositivo eléctrico de inmovilización que permita una reducción eficiente y sin poner en peligro la vida de las personas que se pretende detener, considerando que reglamentariamente los policías no poseen un arma de inmovilización eléctrica, lo que genera un porcentaje mayor de mortalidad ante el uso de armas de fuego para realizar las detenciones, situación que ha sido examinada durante el transcurso de la investigación intentando responder ¿Cuál es la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020? La investigación ha buscado construirse con un nivel alto de confiabilidad para lo cual se ha hecho uso de la metodología de la investigación científica, construyendo una investigación del tipo básica, con un diseño no experimental, aplicando un método deductivo, nivel causal, así mismo se aplica la técnica encuesta para recolectar datos en la muestra, obteniendo la conclusión de que se presenta un alto nivel de eficacia en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial en Lima dentro del año 2020. Tau b de Kendall = 0,821.

PALABRAS CLAVE: tácticas defensivas no letales, dispositivos eléctricos de inmovilización, Policía Nacional del Perú, conflicto social, procedimiento policial, riesgo, técnicas de defensa personal.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the effectiveness of electrical immobilization devices in non-lethal defensive tactics of the police force, Lima, 2020. Which is given before the need to improve the imperfect system in the use of non-lethal force by part of the police forces, this will allow not only an increase in the powers of police personnel over a certain non-lethal device, which provides an improvement within their functions as an officer or non-commissioned officer, it would also guarantee protection of their safety, since due to various situations that occur during the service can lead to damage to life, body and health; and due to such need to safeguard the lives of the police officers, as well as to exercise a correct performance of their functions, it is necessary to use an electrical immobilization device that allows an efficient reduction and without endangering the lives of the people who It is intended to stop, considering that the police do not possess an electric immobilization weapon, which generates a higher percentage of mortality due to the use of firearms to carry out the arrests, a situation that has been examined during the course of the investigation trying to respond What is the effectiveness of electrical immobilization devices in non-lethal defensive tactics of the police force, Lima, 2020? The research has sought to be built with a high level of reliability for which the methodology of scientific research has been used, building a basic type of research, with a non-experimental design, applying a deductive method, causal level, likewise applies the survey technique to collect data in the sample, obtaining the conclusion that there is a high level of effectiveness in the use of electrical immobilization devices in non-lethal defensive tactics of the police force in Lima within the year 2020. Tau b the Kendall = 0,821

KEY WORDS: non-lethal defensive tactics, electrical immobilization devices, National Police of Peru, social conflict, police procedure, risk, personal defense techniques.

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación	25
a) Tipo:	25
b) Diseño	25
1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación	27
a. Nivel:	27
b. Enfoque de la investigación	27
c. Método de la investigación.....	28
1.6.3 Población y muestra	28
a) Población	28
b) Muestra	29
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
a. Técnicas	30
b. Instrumentos	31
c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	31
1.7 Justificación importancia y limitaciones	32
a. Justificación.....	32
Justificación teórica:	32
Justificación práctica	32
Justificación metodológica.....	33
Justificación legal.....	33
b. Importancia	34
c. Limitaciones.....	34
CAPÍTULO II.....	35
MARCO TEÓRICO.....	35
2.1 Antecedentes de investigación	35
2.2 Bases legales	40
2.3 Bases teóricas	43

2.3.1. Variable independiente: dispositivos eléctricos de inmovilización	43
2.3.1.1. Dimensión X1: Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización.....	47
2.3.1.2. Dimensión X2: Responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización	59
2.3.2. Variable Dependiente: Tácticas defensivas no letales de la PNP	67
2.3.2.1. Dimensión Y1: Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	72
2.3.2.2. Dimensión Y2: Operaciones tácticas en las intervenciones policiales	80
2.4. Definición de términos básicos.....	89
CAPÍTULO III.....	94
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	94
3.1 Criterios de validación del cuestionario	94
3.2 Análisis de tablas y gráficos	96
3.3 Discusión de resultados	110
CONCLUSIONES	113
RECOMENDACIONES	114
Referencias bibliográficas.....	115
ANEXOS.....	124
Anexo 1: Matriz de consistencia	125
Anexo1-B: Matriz de operacionalización.....	126
Anexo 2: Instrumentos.....	127
.....	130
Anexo 3: Anteproyecto de ley.....	133
Anexo 4: Base de datos.....	138

INTRODUCCIÓN

Esta investigación tiene como título “La eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020”; el cual posee una dirección de estudio evocada a demostrar la importancia de la implementación de un sistema de defensa policial que agregue a las tácticas defensivas no letales el uso de armas que tengan origen del impulso eléctrico lo que implica que se regule necesariamente que todos los policías tengan a su disposición inmediata un arma de choque eléctrico que facilite la inmovilización, detención y captura de las personas sin que exista la posibilidad de generar un peligro inminente por su uso, dicha detención estará resguardada y justificada por lo establecido en la Resolución Ministerial N° 952-2018-N sobre el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial.

La legislación actual sobre la Ley de la Policía Nacional del Perú se encuentra en la posibilidad de incluir dentro de sus atribuciones, el poder portar y usar armas de la fuerza no letal, considerando que un dispositivo eléctrico de inmovilización puede ser de gran contribución para labor policial lo que facilita el proceder del mismo, ya que al ser un dispositivo que no genera un peligro inminente para la vida del ser humano puede ser utilizado con mayor factibilidad, evitando de esta forma la incertidumbre de accionar, el cual es frecuentemente garantizado con el empleo de un arma de fuego para realizar las detenciones, el empleo de dicha arma genera un alto grado de peligrosidad.

La diferencia de ambos radica en el nivel de riesgo, daño y peligro, a razón de que los dispositivos eléctricos de inmovilización no tienen el objetivo de producir la muerte de la persona a detener, o el solo hecho de disparar la carga no aumenta los niveles de mortalidad del detenido, solamente se desea ocasionar la inmovilización de esta. Se tiene que considerar dentro del análisis investigativo que las detenciones son hechas tanto para civiles como para personas integrantes de organizaciones criminales y pueden ser dadas por un policía de manera rutinario o también dentro de una intervención policial organizada ante acciones delictivas continuas y prolongadas de alguna organización criminal y en cualquiera de ambos casos se tiene que tomar en

cuenta que no se desea ocasionar la muerte de ninguna persona para obtener la detención de la misma siendo que ni siquiera se busca que sufran de algún daño dentro de su integridad física. Es por esta razón que se busca que el uso de las armas eléctricas de inmovilización sea usado por todos los policías en funciones.

Por ello, la investigación ha sido desarrollada en base a tres capítulos en donde se busca obtener una rigurosidad científica, considerando que se busca la aplicabilidad efectiva de esta investigación:

Capítulo I – Dentro de este capítulo se puede identificar la indagación del investigador referente a la realidad que envuelve a la situación y condiciones de la problemática que se ha identificado la cual, por supuesto, está en qué momento ligada a las variables de investigación, siendo que la variable independiente son los dispositivos eléctricos de inmovilización, y la variable dependiente siendo las tácticas defensivas no letales de la PNP, indagando en las condiciones de la realidad peruana, asimismo en este capítulo se van especificando las justificaciones del estudio tanto como las limitaciones del mismo.

También el capítulo se han tratado las teorías que el investigador ha propuesto como hipótesis tomando como referencia a los problemas tanto generales como específicos ya preestablecidos buscándoles una solución y es por ello que surgen las hipótesis demostradas en esta investigación, asimismo, se establece la matriz de operacionalización y la debida conceptualización de dimensiones.

Asimismo, es en donde se establecen las bases de la metodología de la investigación científica lo que implica que esta investigación va a tener una forma acorde a las rigurosidades y exigencias del estudio científico, siguiendo las indicaciones que establece el manual APA.

Capítulo II – Es en este capítulo donde se puede apreciar todas las investigaciones pasadas que se han realizado respecto a la problemática identificada considerando que se da mención en este capítulo a los antecedentes tanto nacionales como internacionales siempre que provengan de estudios científicos como por ejemplo artículos científicos, además de ello se puede identificar en este capítulo la sustentación doctrinaria de la implementación de las armas de defensa no letales eléctricas para el uso de los efectivos que integran la PNP, asimismo es en este capítulo donde se establecen los conceptos de los términos esenciales dentro de la investigación.

Capítulo III – En los resultados se han tenido presente el tratamiento descriptivo e inferencial estadístico tanto de frecuencias como la aplicación de la Tau de Kendal respectivamente para confirmar las hipótesis.

Por último, se expresan las conclusiones y recomendaciones y el anteproyecto de Ley.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Esta investigación se ha visto basada en la realidad del pueblo peruano y la Policía Nacional en donde existen muchos conflictos sobre la seguridad de los miembros de la PNP, puesto que el uso de la fuerza mediante el empleo de armas de fuego ha implicado en más de una ocasión un riesgo para la vida de las personas alrededor de la intervención, y ello se debe a las limitadas atribuciones para realizar la detención; de todas maneras esto representa un peligro tanto para el proceso de detención, como para el agente, ya que el impacto de una bala puede causar graves lesiones o inclusive la muerte, así como también un proceso judicial al agente que solo cumplía con su deber. Por lo cual esta investigación ha considerado pertinente e ideal que se aplique dentro de sus atribuciones el uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización como un método efectivo y no letal para la reducción del detenido.

Las armas en general son una herramienta que ha acompañado al ser humano durante mucho tiempo, por no decir que su presencia se puede observar desde los inicios de esta, pues en su labor de herramienta, permitió brindar en múltiples ocasiones el sustento para la supervivencia humana.

Son estas herramientas las encargadas de facilitar labores que en la antigüedad eran mucho más comunes, y aun en la actualidad se continúan en

práctica, como por ejemplo la caza, actividad que brindó el soporte necesario a las primeras comunidades humana sedentarias para alimentarse, vestirse y brindar todos los recursos a los que el ser humano pueda acceder gracias a la misma.

No obstante, se convierte un factor imprescindible mencionar que las armas no han mantenido el único fin de garantizar o facilitar, de acuerdo con el punto de vista desde el cual se analice, la supervivencia humana, pues su presencia permitió que sea usada a manera de protección, defensa o ataque, ya sea en contra de animales o incluso otros seres humanos.

Para tal sentido, los usos que se le han otorgado a las armas en general, no cambió mucho desde el origen de las mismas, pues de forma opuesta, existe una notoria mejora en cuanto a la fabricación, producción y diseño de nuevas armas para el uso humano, cumpliendo con los requerimientos establecidos por cada ordenamiento jurídico a nivel mundial.

Existen una clasificación básica en torno a las armas, clasificación que se basa en la forma física que adopta cada una de estas, poseyendo incluso subclasificaciones más específicas, sin embargo, las tres clasificaciones comúnmente utilizadas son las de: arma blanca, arma contundente y arma de fuego, siendo todas capaces de generar daño físico a animales o personas, por lo que el uso de las mismas se encuentra regulado y posee limitaciones.

La aplicación de las actividades realizadas por la Policía Nacional del Perú se puede observar como un desarrollo básico y necesario dentro de la comunidad, pues la labor que desempeña permite mantener tanto la seguridad como el control poblacional para garantizar de esta forma un tipo de convivencia pacífica.

Estas actividades, en múltiples ocasiones desempeñan un papel mucho más fuerte, respondiendo a la situación y/o amenaza presentada en el momento, reestableciendo el orden público y reforzando los mecanismos de seguridad que deben presentarse.

La Policía Nacional posee una gran labor y función dentro del país, pues es esta institución creada por el Estado la encargada de brindar todas las

herramientas y mecanismos necesarios para asegurar que el orden interno no se vea alterado, independientemente de las circunstancias, contando con el apoyo de lo establecido por el ordenamiento jurídico nacional.

Del mismo modo, dentro de las funciones sobre la cual se rige la PNP se encuentra el factor clave de brindar protección a los individuos para que estos puedan desarrollar sus derechos fundamentales y actividades en general de forma normal, sin vulnerar o afectar los derechos de otro individuo, aspecto que se logra brindando la protección y ayuda a los miembros de la comunidad, tal y como lo establece el Artículo 3 enfocado en la finalidad fundamental de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Es así que la policía, buscando en cumplimiento de su labor en torno a la prevención, investigación, combate, vigilancia y control de las circunstancias que alteren el orden público o vulneren los derechos fundamentales, posee la facultad de establecer tácticas defensivas previamente aprobadas, que le permitan cumplir con su función a cabalidad, siendo personal representativo del orden, la ley y la seguridad del país, aspectos que garantizan el respeto hacia la institución y los individuos que la conforman.

En tal sentido, la función policial se ve directamente vinculada a la seguridad ciudadana, por lo que esta institución contempla diversas tácticas que le permitan actuar frente a situaciones poco comunes, estando preparados para las mismas.

Las tácticas defensivas no letales aplicadas por la Policía Nacional del Perú, debido al alto grado de fuerza, generan una respuesta rápida para estas situaciones poco convencionales, y a su vez una respuesta efectiva para asegurar la finalidad fundamental que poseen como institución, en otras palabras, la de mantener el ordenamiento interno y el respeto hacia los derechos fundamentales.

Son estas tácticas las que deben clasificarse o adaptarse a las situaciones que se presenten, respondiendo de acuerdo al grado de afectación causado y al nivel requerido para un correcto procedimiento de respuesta, haciendo énfasis en los diversos grados de actos delictivos que puedan presentarse.

1.2. Delimitaciones del problema

a) Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2003) “Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática” (p. 119).

Esta investigación posee una limitación en el ámbito geográfico de acuerdo a los límites de Lima dentro del cual se van a aplicar los instrumentos de recolección de datos y es en base a ellos que se va a buscar un resultado para la aplicación de dispositivos eléctricos de inmovilización para los policías bajo los objetivos de la investigación.

b) Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores” (p. 32).

Dentro del ámbito social estamos hablando de la comunidad que pertenece a la Policía Nacional del Perú que se encuentra imposibilitada de acceder a la portación de dispositivos eléctricos de inmovilización en las detenciones que se realizan como parte de las funciones de la PNP buscando que el uso de dichas armas se regule. Por la naturaleza de la investigación y para efectos de imparcialidad fueron encuestados abogados penalistas en la especialidad por ser una investigación de dogmática penal.

c) Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (p. 118).

La limitación temporal con la cual se ha trabajado está dentro de los límites del año 2020, ya que se está analizando los sucesos y realidad del Perú dentro

del mencionado año considerando asimismo los argumentos doctrinarios para implementar en la realidad de dicho tiempo la modificación legislativa en favor de la PNP.

d) Conceptual

Variable independiente: dispositivos eléctricos de inmovilización

Los dispositivos eléctricos de inmovilización, se viabilizan mediante energía dirigida definida como aquellos elementos que contiene un cúmulo de energía que está condensada en altos grados y que puede ser fácilmente dirigida hacia un objetivo en específico con lo cual se busca producir un daño, y dependiendo del nivel de energía que se esté dirigiendo, puede producir desde un daño leve hasta la muerte, cuya fuente de energía puede ser ondas de microondas, rayos láser, haces de partículas, ondas sonoras, u ondas eléctricas.

En el caso de la PNP busca utilizar las armas de energía dirigida que son para inmovilización como por ejemplo los Taser, los cuales tienen una descarga medida en un voltaje de 50,000 voltios el cual no es una descarga letal pero sí suficiente para producir la inmovilización de la persona lo que facilita la detención.

Variable dependiente: Tácticas defensivas no letales de la PNP

La Policía Nacional del Perú tiene la necesidad de usar tácticas defensivas no letales con el objeto de contrarrestar o superar cualquier nivel de agresión o resistencia que puedan incurrir las personas que deben o necesitan detener con el objeto de mantener el orden público; las tácticas defensivas no letales se diferencian dependiendo del tipo de operación que va a aplicar el agente o miembro de la PNP pudiendo ser

un conflicto de orden público, un conflicto social, una crisis, un manejo de disturbios, multitudes, entre otros.

Una táctica defensiva no letal constituye una estrategia que se usa para defender a una persona a una parte de la sociedad o incluso una persona jurídica de algún ataque, considerando el aspecto material en este caso; siendo que una estrategia siempre va a buscar el camino que suponga un menor riesgo para quien lo usa y en este caso eso implica el uso de tácticas defensivas no letales a la detención por parte de la PNP, lo que implica que exista la posibilidad de un manejo de armas idóneas para la realización de estos fines.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial en Lima, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el grado de eficacia del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza?
- b) ¿Cuál es grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales y el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización?
- c) ¿Cuál es el grado de importancia de la responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza?
- d) ¿Cuál es el grado de responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a las operaciones tácticas en las intervenciones policiales?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial en Lima dentro del año 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de eficacia del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.
- b) Establecer el grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales y el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización.
- c) Establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.
- d) Evaluar el grado de responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a las operaciones tácticas en las intervenciones policiales.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Se presentaría un alto nivel de eficacia en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales por la fuerza policial en Lima dentro del año 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) Se presentaría eficacia del uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la finalidad de ser aplicados para uso de la fuerza policial.
- b) Se establece una inafectación al derecho personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales si se emplearían dispositivos eléctricos de inmovilización.
- c) Es necesario establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal debido el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.
- d) Funcionalmente no estaría configurado responsabilidad penal en cuanto al empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las operaciones tácticas en las intervenciones policiales.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización

Dentro de la labor policial, se considera el entrenamiento y la capacitación a la cual deben acceder estos agentes de la ley para que puedan, de esta manera, cumplir correctamente con las funciones adheridas a su cargo, por lo que esta capacitación resulta fundamental. En este sentido, dentro de las estrategias que maneja y dispone la Policía Nacional de Perú, se encuentra una variedad de herramientas que permitan mantener adecuadamente el orden público, respondiendo a las diversas circunstancias que puedan presentarse, sean ante actitudes violentas o no.

Definición conceptual: Responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización

Si bien es cierto, el implemento y posterior uso de dispositivos eléctricos de inmovilización es un recurso que podría considerarse relativamente nuevo dentro de la función policial, por lo que su eficacia puede resultar aun sumamente cuestionable. La responsabilidad penal es un factor que se origina debido a alguna incidencia generada en contra de lo establecido por el ordenamiento jurídico y las leyes, surgiendo como una consecuencia jurídica responsa sobre el acto antijurídico cometido por una persona natural o inclusive, una persona jurídica.

Definición conceptual: Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza

La función policial, como toda función brindada por las instituciones del Estado, se rigen bajo fuertes principios tanto éticos como morales, así como también bajo regulaciones que guíen y orienten la labor que desempeñan de forma satisfactoria. En lo referente al tratamiento jurídico de la fuerza que emplea esta institución del Estado durante las intervenciones que realiza en cumplimiento de su función, se encuentra contemplado por el ordenamiento jurídico, por lo que resulta un recurso legítimo.

Definición conceptual: Operaciones tácticas en las intervenciones policiales

De este hecho se desprende que, las operaciones tácticas se encuentran debidamente adaptadas y estructuradas a las diversas circunstancias que se puedan acontecer para las cuales el agente policial debe encontrarse apto al momento de la resolución de conflicto que se genera. Dentro de estas tácticas, como lo estipula la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, se deberá cumplir a cabalidad con los principios y atribuciones otorgados por la Constitución y la Ley, así como también resguardar la protección de los derechos fundamentales, de esta manera, se deberá buscar que el accionar policial se encuentre guiado por el principio de legalidad dentro de las tácticas que esta institución realice.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

¿Cuál es la eficacia de dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial en Lima dentro del año 2020?				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES/items	Escalas
¿Cuál es el grado de influencia del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza?	Variable Independiente Dispositivos eléctricos de inmovilización	Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Funcionamiento de los dispositivos eléctricos de inmovilización	SI NO
			Individuos aptos para el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización	
Daños ocasionados por los dispositivos eléctricos de inmovilización				
Marco legal de los dispositivos eléctricos de inmovilización				
¿Cuál es grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales y el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización?		Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Capacitación ética y moral a los agentes policiales	
			Marco legal de la responsabilidad penal	
			Opinión de la ONU sobre el empleo de armas de energía dirigida	
			Formas para contrarrestar la agresión	
¿Cuál es el grado de importancia de la responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza?	Variable Dependiente Tácticas defensivas no letales de la PNP	Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	Uso de la fuerza en el derecho comparado	SI NO
			Estrategias no letales	
			Reglamento sobre el uso de la fuerza	
			Abuso del uso de la fuerza	
¿Cuál es el grado de responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a las operaciones tácticas en las intervenciones policiales?		Operaciones tácticas en las intervenciones policiales	Grupos de defensa para operaciones y tácticas especiales	
			Procedimientos y técnicas de intervención ante multitudes	
			Técnicas de intervención policial	
			Falta de preparación durante una intervención policial	

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación

a) Tipo:

Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48).

La intención del investigador es aportar nuevas contribuciones a las teorías ya existentes sobre el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a la actividad y los procedimientos policiales al momento de una intervención, esto podría beneficiar a los efectivos policiales debido al nivel de riesgo que estos demuestran.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos” (p. 52).

b) **Diseño**

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (p. 158).

El investigador solo se dedicó a contemplar la discusión entre las variables, por lo que no alteró ni modificó la realidad problemática, asimismo, el estudiante empleó un diseño no experimental debido a su conducta con respecto a la realidad problemática, por lo que consideró únicamente oportuno contribuir con nuevos aportes de lo evidenciado.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117).

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118).

El estudio se ha delimitado mediante un escenario temporal, el cual ha sido el año 2020, siendo el punto de partida del investigador para la recolección de datos, así como también la obtención de una hipótesis que favorece a la resolución de la realidad problemática.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159).

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Causal

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación (p. 96).

El estudiante llegó a emplear un nivel descriptivo, y esto se debe a la recolección y planteamiento de las características que componen tanto la realidad problemática, como los fundamentos investigados, por otra parte, el nivel causalista hace referencia a los elementos que interviene y por medio de ellos se genera el conflicto que el investigador evidenció en la realidad problemática.

b. Enfoque de la investigación

Cuantitativo:

Según (Sánchez J. , 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo [...]” (p. 205).

El investigador consideró necesario aplicar un enfoque cuantitativo a la investigación, debido a la cuantificación de los datos obtenidos durante la recolección de la información por medio de autores, revistas, y así como también en las encuestas realizadas.

c. Método de la investigación

Deductivo:

Expone (Sánchez F. , 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis a falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108).

1.6.3 Población y muestra

a) Población

Expone (Fracica Naranjo, 1998) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46).

La población es la representación total de todos los individuos sobre un determinado espacio geográfico, en el caso de la investigación han sido todos los abogados habilitados de la provincia de Lima.

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Lima.	79,849 abogados hábiles CAL

Fuente: Base de datos CAL

b) Muestra

Expone (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277).

Han sido seleccionados en base a una serie de requisitos que el investigador planteó para la obtención de un resultado favorable, es por ello que la muestra ha sido seleccionada a todos aquellos abogados colegiados, habilitados y especializados en el derecho penal, los cuales no pueden superar a una cantidad mayor a 44 elementos muestrales de páginas virtuales: Maestrías en Derecho y Audiencias públicas emblemáticas.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
Lima	44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional

Criterio de inclusión y exclusión

Según (Fracica Naranjo, 1998) “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, y agrega “se les conoce como variables y pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo” (p. 46).

En cuanto al criterio de inclusión se logró determinar mediante todos aquellos participantes que lograron cumplir con los requisitos para formar parte de la muestra abogados penalistas y con estudios en constitucional, pero el criterio de exclusión se ha compuesto por aquellos individuos que el investigador no consideró necesario su participación y esto se debió a la falta de requisitos de su perfil profesional.

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

La técnica fue empleada por el investigador como una herramienta para la recolección de datos, los cuales fueron beneficiosos durante la construcción del marco teórico, así como también en las encuestas, las cuales favorecieron en la generación de una hipótesis.

Marco teórico: la recolección de información fue necesario para la construcción de los antecedentes, base teórica, base legal y aspectos terminológicos, los cuales forman parte del marco teórico, en dicha recolección se citó diversos autores que aportaron de forma tácita la necesidad del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las intervenciones policiales.

Recolección de datos:

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p. 55).

La técnica seleccionada en el estudio ha sido la encuesta, y esto se debe al enfoque metodológico seguido por el investigador, por lo que todos los participantes han realizado una encuesta con 32 preguntas.

Técnicas de Muestreo:

No probabilístico Intencional

Según Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (p.236)

El investigador empleó como técnica de muestreo la no probabilística intencional, debido a que la muestra fue seleccionada por la relación entre el individuo participante y los requisitos que el estudiante señaló para su participación.

b. Instrumentos

Cuestionario:

El investigador empleó una estructura organizada, la cual fue necesaria para almacenar los datos obtenidos por los participantes, y ello se ha logrado mediante el instrumento del cuestionario, algo que no solo favoreció al enriquecimiento del estudio, sino también a la obtención de un resultado favorable para la resolución del problema.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Todos los datos obtenidos durante la investigación fueron examinados debido a la necesidad de alcanzar los estándares

metodológicos, asimismo los instrumentos que se llegaron a aplicar son parte del enfoque metodológico cuantitativo. Por lo que el estudio genera un alto grado de confiabilidad y veracidad, debido a la rigurosidad científica.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52).

La justificación de este estudio se ve dentro del marco teórico los antecedentes y demás aportaciones que el investigador ha realizado, así como la especificación de la información recolectada.

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p. 140).

La parte teórica de la investigación se ve reflejada dentro del marco teórico en donde se exponen los argumentos fundamentales por el cual se está queriendo realizar una modificación dentro de la norma en base a la investigación que se ha desarrollado.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

Esta investigación tiene como fin, el poder aplicarla dentro de la realidad ello significa que se busca que exista viabilidad investigativa por lo cual esta investigación ha sido analizada con ese objetivo y propuesta con esa razón, considerando la investigación respecto a la eficacia de los dispositivos eléctricos inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la Policía Nacional del Perú.

Justificación metodológica

Expresa (Valderrama, 2010) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (p. 141).

La investigación posee como fundamento metodológico que exista una rigurosidad científica en base a los estigmas de la investigación científica considerando que se trata de un estudio con un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, el cual se desarrolla en un plazo temporal transversal y se aplica bajo un nivel causal constituyéndose una investigación del tipo básico, y usando en toda la extensión investigativa el manual APA para asegurar la confiabilidad de la información brindada.

Justificación legal

Expresa (Hernández A. , 2005) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p. 52).

Esta investigación tiene como justificación legal normas tanto nacionales como internacionales basándose en una especial consideración a las estrategias policiales de Chile como derecho comparado por cuanto su aplicación práctica.

b. Importancia

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación”. (p. 12).

El siguiente estudio tuvo como importancia la posibilidad de ampliar la atribución de los efectivos policiales en el porte de dispositivos eléctricos de inmovilización, ya que ha demostrado un alto grado de efectividad al momento de la reducción a aquellos individuos que muestran resistencia o violencia durante los operativos policiales, e incluso en un enfrentamiento armado, generando un panorama de seguridad no solo para el ciudadano, sino también para el agente policial, ya que en el ejercicio del deber ha expuesto tanto su vida, su libertad, ante un ineficaz sistema judicial.

c. Limitaciones

Presupuestal

Expresa (Galan, 2008) “[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación” (p. 54).

Temporal

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014) “[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]” (p. 330).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Aguayo, F. y Cáceres, J. (2016); han expuesto como título: *análisis crítico de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.813 respecto de los delitos que contempla la ley de control de armas*, presentado en la Universidad de Chile con el fin de haber obtenido el grado de titulación en donde se ha presentado como objetivo general que “investigar nuevas alternativas para la modificación de la ley N°20.813 en base al análisis crítico para establecer una mayor rigurosidad en los delitos contemplado en la ley de control de armas”. Asimismo, el estudiante llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se planteó la siguiente conclusión “el sistema de control estatal de las armas, implementado, en un comienzo, principalmente para cuidar la Seguridad del Estado y el Monopolio del Estado en el uso de la fuerza y en el control de las armas [...]” (p. 277).

Aguilar, et al. (2013); ha expuesto como título: *armas eléctricas: ¿qué sabemos? ¿qué ignoramos?*, presentado y publicado en los cuadernos de medicina forense, en donde se ha presentado como objetivo general que “analizar la situación socio jurídica sobre el empleo de las armas eléctricas no

letales, en base a lo que se tiene dentro de la normativa nacional y las lagunas que se encuentran [...]”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear una metodología de enfoque cualitativo de estudio básico, en donde se planteó la siguiente conclusión “por los autores pone en duda si la utilización de este tipo de armas es inocua. Existen factores de riesgo potencial (cardiopatía previa, estado de intoxicación, etc.) que pueden ser desconocidos por parte de la policía [...]” (p. 84).

Castillo, M. (2017); ha expuesto como título: *tácticas, técnicas y protocolos para las fuerzas y cuerpos de seguridad: Un estudio de la praxis profesional, desde un análisis jurídico, sociológica y operativo*, presentado en la Universidad Católica de Murcia con el fin de haber obtenido el grado de doctorado en donde se ha presentado como objetivo general que “analizar las técnicas, tácticas y protocolos empleado por las fuerzas o cuerpos de seguridad ante la existencia de un peligro o amenaza inminente”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear la metodología con un enfoque cualitativo y un método inductivo, en donde se planteó la siguiente conclusión “un pueblo rural de la nación española, dentro de la Comunidad Europea. Un espacio donde se desarrollan historias de vida con sus venturas y desventuras. Atrás quedan siglos de historia que han ido forjando la cultura e idiosincrasia [...]” (p. 405).

Cubides, A. (2017); ha expuesto como título: *Las armas no letales y su dificultad de uso para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Colombia*, presentado en la Universidad Militar Nueva Granada en donde se ha tenido como objetivo que “analizar el empleo de las armas no letales como medida de seguridad para los ciudadanos en Colombia”. Asimismo, el investigador empleó un método analítico-observacional, lo cual llevó a la siguiente conclusión que “diferentes tipos de armas no letales ofrecen una variedad de elementos muy llamativos para que sean utilizados en ciertos escenarios por la fuerza pública y la seguridad privada cuando se sientan amenazados o estén en peligro, sin percatarse [...]” (p. 16).

Poveda, F. (2015); ha expuesto como título: *manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las*

fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta, presentado en la Universidad San Francisco de Quito con el fin de haber obtenido el grado de titulación, en donde se ha presentado como objetivo general que “analizar el manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se planteó la siguiente conclusión “un manual de procedimientos necesarios y pertinentes para la aplicación de la fuerza potencialmente letal en el control del mantenimiento del orden dentro de una manifestación violenta, considerando desde la parte conceptual [...]” (p. 80).

Nacionales

Alvarado, H. (2020); ha expuesto como título: *los procedimientos y técnicas de intervención que utiliza la unidad de control de multitudes de la Policía Nacional del Perú, para mitigar los riesgos en los conflictos sociales en Lima Metropolitana año 2019*, dicha investigación fue realizada en la Universidad San Martín de Porres, con el fin de haber obtenido el grado académico de maestro en donde se ha presentado como objetivo general que “determinar cuáles son los procedimientos y técnicas que se emplean para la intervención que utiliza la unidad de control de multitudes de la Policía Nacional del Perú”. Asimismo, el investigador llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo con un estudio básico, en donde se llegó a plantear la siguiente conclusión “personal PNP operativo Centro-Águila y Este-Leopardo, utilizan procedimientos estructurados de intervención conforme a la modalidad violentista de alteración de los manifestantes, pudiendo ser mediante la manifestación de acciones [...]” (p. 91).

Lazarte, J. (2017); ha expuesto como título: *la gestión del personal policial de la USE y la DIROES para las intervenciones en control de multitudes en los conflictos sociales del 2014*, dicha investigación fue realizada en la Pontificia

Universidad Católica del Perú, con el fin de haber obtenido el grado académico de maestro en donde se ha presentado como objetivo general “Determinar la gestiones realizada por el personal policial de la USE y la DIROES en cuanto al a existencia de múltiples conflictos sociales”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo con un estudio básico y de método inductivo, en donde llegó a la conclusión que “en el país se ha venido suscitando una serie de protestas, reclamos, reivindicaciones, etc. organizados por los frentes de defensa y la población en general, de diferentes localidades del Perú. Muchas veces, estos actores bloquean las carreteras u ocasionan [...]” (p. 83).

Mamani, M. (2017); ha expuesto como título: *la responsabilidad penal sobre el uso arbitrario de la fuerza pública por efectivos policiales y militares y el Estado de impunidad que genera la ley N° 30151*, dicha investigación fue realizada en la Universidad Nacional del Altiplano, con el fin de haber obtenido el grado de titulación en donde se ha presentado como objetivo general que “analizar el uso arbitrario de la fuerza pública por efectivos policiales y militares y el Estado de impunidad que genera la Ley N° 30151 atentando el derecho a la vida, a la asociación y el derecho a la indemnización [...]” (p. 13).

Medina, G. (2016); ha expuesto como título: *deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima*, dicha investigación fue realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, con el fin de haber obtenido el grado académico de maestro en donde se ha presentado como objetivo general que “analizar la situación jurídica actual sobre el control deficiente de las armas, explosivos y pirotécnicos que se establece dentro del país”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo, en donde se planteó la siguiente conclusión “tal como se define en el informe del PNUD, es un tema delicado que preocupa a muchos tomadores de decisiones y repercute al calor de las campañas [...]” (p. 35).

Recoba, J. (2017); ha expuesto como título: *las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control*, dicha investigación fue realizada en la Universidad de Lima, con el fin de haber obtenido el grado de

titulación en donde se ha presentado como objetivo general que “Analizar la situación normativa vivida dentro del Estado peruano sobre las propuestas para el análisis sobre su control y regulación”. Asimismo, la investigadora llegó a emplear una metodología con un enfoque cualitativo y un método inductivo, en donde se planteó la siguiente conclusión “una tasa de homicidios dolosos por armas de fuego que ha ido aumentando, al igual que la cantidad de licencias correspondientes a la posesión de armas de fuego de uso civil [...]” (p. 126).

2.2 Bases legales

Nacionales

- Decreto Legislativo N° 1127
 - Artículo 1

Mediante este decreto se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, la cual se encuentra adscrito al Ministerio del Interior, teniendo como objetivo regular a nivel nacional el control, supervisión, fiscalizador y sanción todo lo relacionado al servicio de la seguridad privada, así como la comercialización de armas, municiones y explosivos, los cuales han de ser de uso civil o SUCAMEC.

- Proyecto de Ley N°4747-2019
 - Artículo 1

El presente proyecto ha tenido como objetivo modificar el decreto legislativo N° 1267, la cual modifica la ley de la Policía Nacional del Perú, que atribuye el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización al personal que es parte de esta institución, siendo el beneficiario directo el personal policial, ya que permite que todas las intervenciones policiales se resulten tener un alto grado de efectividad y un riesgo mínimo en la incapacitación o retención, y esto se debe a la baja probabilidad de daño permanente o riesgo fatal.

- Ley N° 30151
 - Artículo 20 inciso 11

En el presente dispositivo legal se establece que el personal de las fuerzas armadas, así como también el de la Policía Nacional del Perú se encuentran exentos de responsabilidad penal ante el cumplimiento de su deber tanto en uso de sus armas como también en la aplicación de cualquier medio de defensa entendiéndose que podría considerarse los dispositivos eléctricos de inmovilización.

Internacional

- Declaración universal de derechos humanos
 - Artículo 5

La presente normativa internacional señala que ninguna persona podrá ser sometida a un trato considerado inhumano o degradante, por lo que la conducta no puede denigrar o alterar la dignidad humana, ante ello existe una postura contraria a lo que se señala con esta norma, puesto que las armas eléctricas no letales influyen cierto grado de dolor para la inmovilización.

- Artículo 20 inciso 1

Las personas tienen múltiples derechos ligados a la libertad, entre ellos se encuentra el de la reunión y la asociación pacífica, por lo que las fuerzas del orden, las cuales se encuentran dirigidas por el Estado, deberán de prestar un servicio constante a la ciudadanía, por lo que no podrán ser víctimas de tortura o cualquier conducta contraria a la dignidad e integridad humana.

- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

- Artículo 1

La presente convención determina la tortura, siendo este el acto de infligir de forma intencionada dolor o grave sufrimiento, pudiendo ser este de forma física o psicológica, dichas prácticas suelen ser utilizadas con la finalidad de obtener algún tipo de información o satisfacción personal, por lo que los ordenamientos a nivel internacional deberán de establecer parámetros normativos que regulen y prohíban dicha práctica.

- Ley nacional sobre el uso de la fuerza en México
 - Artículo 15 literal b

Se establece el uso de armas de descarga eléctrica no letales, los cuales sirven como instrumento del uso de la fuerza, algo que permite asegurar la integridad del poseedor y terceros.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable Independiente: Dispositivos eléctricos de inmovilización

Los dispositivos eléctricos de inmovilización están dentro de la consideración genérica del arma en abstracto o en generalización que es una herramienta que ha acompañado al ser humano durante mucho tiempo, por no decir que su presencia se puede observar desde los inicios de esta, pues en su labor de herramienta, permitió brindar en múltiples ocasiones el sustento para la supervivencia humana.

Son estas herramientas las encargadas de facilitar labores que en la antigüedad eran mucho más comunes, y aun en la actualidad se continúan en práctica, como por ejemplo la caza, actividad que brinda el soporte necesario a las primeras comunidades humana sedentarias para alimentarse, vestirse y brindar todos los recursos a los que el ser humano pueda acceder gracias a la misma.

No obstante, se convierte un factor imprescindible mencionar que las armas no han mantenido el único fin de garantizar o facilitar, de acuerdo al punto de vista desde el cual se analice, la supervivencia humana, pues su presencia permitió que sea usada a manera de protección, defensa o ataque, ya sea en contra de animales o incluso otros seres humanos.

En tal sentido, los usos que se le han otorgado a las armas en general, no cambió mucho desde el origen de las mismas, pues de forma opuesta, existe una notoria mejora en cuando a la fabricación, producción y diseño de nuevas armas para el uso humano, cumpliendo con los requerimientos establecidos por cada ordenamiento jurídico a nivel mundial.

Existen una clasificación básica en torno a las armas, clasificación que se base en la forma física que adopta cada una de estas, poseyendo

incluso sub-clasificaciones más específicas, sin embargo, las tres clasificaciones comúnmente utilizadas son las de: arma blanca, arma contundente y arma de fuego, siendo todas capaces de generar daño físico a animales o personas, por lo que el uso de estas se encuentra regulado y posee limitaciones.

La primera de estas, conocida como arma blanca, se caracteriza por poseer un extremo punzocortante o un borde afilado, por lo que su uso debe desarrollarse de forma manual, siendo común empuñarlas en combate, si bien es cierto, este tipo de armas poseen una cierta superficie afilada, extremo punzante o ambos, presentan la capacidad de variar en torno a su forma y estructura, lo que le permite encontrarse en una gran variedad de tamaños.

Como segunda clasificación dentro de las armas se puede encontrar a las llamadas armas contundentes, las cuales al igual que las armas blancas, pueden poseer puntas o bordes filosos, pero su diseño tiene por finalidad golpear o atacar cierta superficie, animal o individuo, como por ejemplo los garrotes.

Una tercera clasificación, y en la actualidad la más extensa debido a los avances tecnológicos y la nueva información armamentista existente, también conocida con los avances dentro de la tecnológica bélica; es conocida como arma de fuego, la que observa una necesaria creación debido a los conflictos bélicos presentados a lo largo de la historia.

Este tipo de armas posee como característica principal la expulsión de proyectiles a gran velocidad, lo que trae como consecuencia un gran daño sobre la superficie impactada, estas armas utilizan como herramienta la presión generada por la combustión de un repelente.

Su uso común se desarrolla mediante dos ejes, provocar la muerte al animal o individuo sobre el cual se realizará el ataque o generar algún tipo de discapacidad sobre los seres antes mencionados, existiendo para

este fin una sub-clasificación dentro de las armas de fuego, pues son diseñadas de forma específica para causar un daño mas no la muerte.

Si bien es cierto, existen requerimientos mínimos necesarios que deben ser cumplidos para que un individuo pueda poseer un arma de fuego, a diferencia de las llamadas armas blancas, pues estas pueden encontrar un uso común dentro de los hogares, lo que vuelve innecesario la obtención de una licencia para acceder a las mismas.

Otro elemento u otra clasificación dentro de las armas se puede observar durante las últimas décadas, el cual se da mediante el implemento de las nuevas armas llamadas “armas de energía dirigida”, las cuales generan una notoria necesidad de estudio, investigación e incluso regulación.

Este tipo de armas no ven necesario el uso de energía química para su funcionamiento, pues se encuentran diseñadas para funcionar mediante la utilización de la llamada energía electromagnética, siendo su principal diferencia con armas de uso convencional el envío de energía en lugar del de materia.

Para encontrar una mejor, más clara y precisa definición en torno al concepto de arma de energía dirigida, podemos analizar lo explicado por (Perez, 2018) Un arma de energía dirigida es un artefacto o un sistema de armas (SA) diseñado para neutralizar o destruir un objeto mediante la emisión de energía radiante altamente enfocada o a través de pulsos electromagnéticos (p. 2).

Estas armas se crearon teniendo un enfoque de defensa antimisiles, teniendo un uso común dentro de las Fuerzas de Seguridad o incluso como artefactos que permitan una correcta defensa personal, como pueden ser los Taser o Stun Gun, existiendo armas dirigidas mucho más grandes y con un objetivo diferente, como los lanzadores electromagnéticos o los cañones Rail Gun.

Pese a las características diferenciadores de las armas de energía dirigida con las armas de fuego, existen múltiples comentarios en torno al tema que indican que su uso podría generar un mayor sistema de armas solucionando problemas presenciados dentro de la milicia, gracias a la tecnología militar aplicada y el desarrollo de armas hipersónicas, drones y una mejora o ampliación dentro de los campos de combate, resultando una forma fundamental de estudio puesto que podría generar una amenaza, cuestionan su eficacia dentro del uso de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Para efectos de lo mismo, enfatizando la necesidad de una correcta capacitación, tanto física como psicológica, y un equipamiento previamente contemplado y aprobado por el ordenamiento jurídico peruano.

En este sentido, se puede manejar un concepto básico de este tipo de armas partiendo desde el concepto de la transmisión de energía, pues un arma de energía dirigida es capaz de direccionar la energía que desea transmitir hacia un punto en concreto, sin la necesidad de recurrir a la utilización de un proyectil.

Por tal motivo, se podría interpretar que las armas de energía dirigida constituyen beneficios en torno al material armamentista que poseen las fuerzas especiales y la policía, pues este tipo de armas no originan daños excesivos o a terceros como pueden producir las armas convencionales, por el contrario, debido a su alta precisión y al proceso que tiene para elegir, dirigir y aplicar el objetivo, su precisión es mucho mayor.

Sin embargo, este tipo de armas requieren de un mayor y más significativo esfuerzo en torno al proceso que necesidad para lograr su existencia cumpliendo con los estándares de calidad y garantía, y con las funciones que se le asignen.

Dentro de este contexto, queda esclarecido que este tipo de arma genera una necesidad de investigación e inversión para su óptimo

desarrollo, pues el proceso que requiere se vuelve notoriamente más complejo en comparación con un arma de fuego tradicional.

Los fabricantes de este tipo de armas y de la tecnología necesaria para la fabricación de las mismas, han enfocado sus esfuerzos en un punto (en su mayoría), direccionándolos hacia la fabricación y mejor de los láseres de alta energía, los cuales se encuentran incluidos dentro de la categoría de arma de energía dirigida, así como también el desarrollo de los microondas.

Este tipo de tecnología otorga nuevos caminos en el desarrollo balístico que se puede observar durante los últimos años en los países poseedores de la misma.

2.3.1.1. Dimensión X1: Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización

Dentro de la labor policial, se considera el entrenamiento y la capacitación a la cual deben acceder estos agentes de la ley para que puedan, de esta manera, cumplir correctamente con las funciones adheridas a su cargo, por lo que esta capacitación resulta fundamental.

En este sentido, dentro de las estrategias que maneja y dispone la Policía Nacional de Perú, se encuentra una variedad de herramientas que permitan mantener adecuadamente el orden público, respondiendo a las diversas circunstancias que puedan presentarse, sean ante actitudes violentas o no.

Teniendo en cuenta los distintos grados presentados en los actos delictivos, los agentes de la ley deben encontrarse preparados no solo a modo de capacitación, sino también con todos los implementos físicos necesarios que garanticen su seguridad per se, como es el caso del uniforme, el casco, chaleco

antibalas, y las armas que se vean necesarias de acuerdo a las circunstancias.

A causa de esto, se han implementado con el transcurso de los años, nuevos armamentos que se adecuen al equipo y al uso en un momento determinado, esto con la finalidad de evitar un daño mayor o inclusive daños hacia terceros, como ha ocurrido antes, por ejemplo, con el caso de las conocidas balas perdidas, las cuales pueden impactar en un tercero que no se encuentra incluido dentro de la problemática, afectándolo de gran manera.

Es así como se origina la aplicación de dispositivos de energía dirigida en las herramientas utilizadas por la fuerza policial, incluyéndose en el inventario de los mismos, siendo los más comunes los dispositivos eléctricos de inmovilización conocido de modo comercial con TASER, los cuales deberán ser inspeccionados para garantizar el adecuado uso humano, así como la garantía técnica del dispositivo.

Para que un agente se encuentre capacitado para portar un TASER, debe poseer las herramientas básicas que permitan su transporte sin que esto represente peligro alguno para el agente que lo porta.

Si bien es cierto, las armas de energía dirigida permiten lograr la inmovilización de los individuos que reciben la energía de dicha arma, estas constituyen una alternativa para las armas de fuego que puede resultar con un mayor grado de letalidad, sin menospreciar los daños que podría ocasionar una de estos dispositivos eléctricos de inmovilización, por lo que su utilización debe medir todos los alcances de la misma.

Por ello, es fundamental que el uso que se le otorgue a este tipo de dispositivos no sea otro que el de detener, mitigar, prevenir, reducir o inclusive inmovilizar a aquel individuo que desarrolle actos

que vayan en contra del orden público y las buenas costumbres, sin caer en daños innecesarios o excesivos para la situación.

Es por tal motivo que, el uso de los dispositivos de inmovilización presenta la necesidad de una correcta regulación dentro del ordenamiento jurídico, pues un uso indiscriminado del mismo no debe quitar la responsabilidad penal que se obtendría, destinando su uso únicamente hacia individuos que demuestren una clara y agresiva resistencia activa a la autoridad, mostrando actitudes violentas o incluso poseyendo armas que puedan poner en inminente peligro a estos agentes de la ley.

Entonces, las consideraciones sobre cómo afectan estas armas al cuerpo humano, la salud y el bienestar son igual de importantes y trascendentales como el mismo uso por parte de los oficiales, pues estas repercusiones podrían llegar a originar, según sea el caso y la responsabilidad en torno a la utilización del dispositivo de inmovilización, un serio daño el cual ira directo a la salud.

Como específica, enseña y menciona (Aguilar A. , Morante, Novelle, & Subirana, 2013) Los efectos que este tipo de armas producen sobre el cuerpo humano dependerán de las características del aparato que genera la electricidad, de la manipulación de la persona que usa el aparato y de factores internos del cuerpo al cual se aplica la electricidad (p.2).

En consecuencia, los daños humanos que puedan perpetuarse requieren una especial atención, pues dependiendo del grado de lesión que se ocasione por parte del individuo que realiza el acto delictivo, toda respuesta policial debe desarrollarse de manera proporcional, garantizando la protección de los bienes jurídicos fundamentales considerados por el Estado, como es el caso del derecho fundamental a la vida.

Lo que incide en la opinión compartida por la doctrina española, misma que señala el uso del TASER como un dispositivo excepcional, siendo de último recurso y adaptándose en todos los casos a las dimensiones tanto de oportunidad como de proporcionalidad, por lo que, para su uso, lo correcto sería agotar las vías previas como lo son el diálogo y la mediación.

Tal y como influye el factor humano desde la perspectiva del individuo que cometió la infracción, del mismo modo o quizá en grado mayor, influye el agente portador del arma, y es en este aspecto en donde se puede analizar si existe dentro del Perú, una correcta preparación y capacitación para portar este tipo de dispositivos, de igual forma, si su uso viene desarrollándose de forma eficaz, sin caer en posibles infracciones o implicancias que logren abarcar el ámbito penal del ordenamiento jurídico.

Un claro ejemplo de lo expresado anteriormente se puede observar por parte de la persona que manipula este dispositivo, pues deberá regirse a lo estipulado durante su capacitación, por lo que influirá la duración con la que efectúe el paso de corriente, el lugar de la aplicación, así como también la presión ejercida durante el contacto, factores que determinarán el grado de afectación para el individuo que recibe el impacto.

1. Funcionamiento de los dispositivos eléctricos de inmovilización

Los dispositivos eléctricos de inmovilización son aparatos de contacto directo cuerpo a cuerpo utilizados comúnmente como medio de defensa en un ataque de agresión, a través de una descarga eléctrica en donde la persona se encuentra sin la capacidad de producir alguna reacción voluntaria, esto gracias a la contracción que genera, causando espasmos musculares

provocados por la desvalorización del calcio en la sangre, lo que ocasiona un síndrome tetánico de los músculos.

Dentro del ámbito policial, el medio de uso de este dispositivo ha causado una controversia de manera considerable ya que, a nivel mundial se le atribuyen como causal de muerte en múltiples ocasiones, por tanto su uso dentro del territorio nacional debe ser regularizado, no solo por la legislación nacional como parte de la esfera objetiva del uso de este cuerpo, sino también que pueda ser ejercido dentro de la esfera abstracta de subjetividad que comprende la moral y la ética en torno a las autoridades que deban hacer uso de dicho aparato a favor de mantener la seguridad y el orden a nivel nacional.

Es por ello que, el otorgamiento de esta atribución destinada a las autoridades permite contrarrestar de manera eficiente la violencia, para ello tiene que existir una responsabilidad ética en los efectivos ejecutores de estas, para que haya una garantía de un correcto uso, sin excesos de vulneraciones físicas o morales a los afectados.

Sin embargo, la disyuntiva en contraste se determina en si es adecuado para el uso de los efectivos y la posesión de este tipo de armas, tomando en cuenta su uso, el nivel de daño que este podría causar y si en realidad es el único método viable para la lucha contra la violencia en el país.

Se vuelve un punto fundamental considerar el índice de violencia nacional de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en torno a lo que corresponde a la violencia física, nos encontramos con que entre las fechas del 17 de marzo hasta el 30 de Setiembre del 2020 dentro del contexto de Emergencia Sanitaria se registraron 8 mil 418 casos de este tipo de violencia a lo largo del territorio nacional en donde 7356 casos pertenecen como afectadas las mujeres mientras que 156

pertenecen a ciudadanos hombres, es decir del 5.8%, por ende se deben tomar en cuenta que medidas van acorde al nivel de necesidad de empleo del equipo.

En conclusión, los dispositivos eléctricos de inmovilización son artefactos destinados a la defensa personal de los agentes que lo posean, esto considerado como un factor que no vulnere a integridad ni del agredido y ni del agresor, sino que busque garantizar el bien común y el orden público.

Por ello, esta ha sido una opción viable para el uso de las autoridades y cuerpos de autoridad del Estado en cumplimiento de su objetivo, el cual es mantener la tranquilidad y la paz dentro del territorio nacional. No obstante, el empleo de estos dispositivos ha obtenido resultados agraviantes y hasta mortales, esto debido al dolor y a los daños que ocasiona, por lo que se tiene que tomar en cuenta que, a las autoridades que sean implicadas dentro del poder de este tipo de armas, obtengan una responsabilidad moral sobre su uso y una conciencia ética sobre los casos en los que se debe hacer ejercicio, para que de esta forma se logre evitar excesos y no se vulnere la integridad de los ciudadanos.

2. Individuos aptos para el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización

Se puede comprender que, los dispositivos eléctricos de inmovilización son un camino viable no mortal para el momento en el que el agente que desarrolle su ejercicio desee defenderse de un ataque, sin embargo, esto no limita los daños que este dispositivo pueda ocasionar, por lo que debe existir una garantía de responsabilidad moral por parte de los ciudadanos y civiles que deseen optar por este instrumento de defensa de manera responsable bajo los principios morales correspondientes así como también bajo los principios y lo establecido por la ley.

Asimismo, en torno a las autoridades que se les otorgue este poder, las cuales se deben guiar bajo el correcto uso técnico y moral para que no exista un exceso por ninguno de los agentes involucrados, para garantizar esta finalidad, se tienen que establecer el uso de regímenes limitantes tanto para autoridades como para ciudadanos dentro de la legislativa nacional.

Concordante a ello, tenemos como ente regulador para esta situación a SUCAMEC Superintendencia Nacional de Control de servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, esto como órgano complementario para la ejecución de estos armamentos de acuerdo a la legislativa nacional donde se emitió la ley N°30299 Ley De Armas De Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos Y Materiales Relacionados De Uso Civil, dentro de esta Ley se regula el uso de armas con el objeto de defensa personal a nivel nacional para los civiles, esto incluye que requisitos se deben cumplir, cuáles son obligaciones por las que este debe optar, y sobre todo, como garantía de que se le está otorgando el poder a una persona completamente capacitada dentro de todas sus esferas, es decir que tiene capacidad moral y ética para ejercer estos instrumentos.

Legalmente, solo se podrá ejercer el uso de este tipo de armas por parte de un civil mediante un permiso y/o licencia otorgada por la SUCAMEC, sin embargo, en torno al ejercicio optado por las autoridades policiales del país dentro de la normativa nacional tenemos el Decreto Legislativo N°1186 Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional Del Perú, en donde se relaciona fuertemente el uso de armas ya sean letales o no letales, de acuerdo al nivel de riesgo en el que se encuentre la situación en cuestionamiento.

De forma similar, este se encuentra dividido en variables diferentes de acuerdo al artículo 7 el cual menciona los Niveles Del

Uso De La Fuerza, incluido en el capítulo 1 direccionado a las Reglas Generales Del Uso De La Fuerza del presente reglamento, estos son; resistencia pasiva, resistencia activa, niveles preventivos y niveles reactivos, este orden se ejecuta de acuerdo a que tanto peligro tiene el agente que, posiblemente sea un factor de vulneración y que tan necesario es el uso de la violencia a tratar de acuerdo a la situación en contexto, siendo este caso una de las formas en las que se regula el uso de la fuerza policial.

En conclusión, tanto los civiles como las autoridades nacionales son agentes aptos para el uso de armas no letales, en este caso de los dispositivos eléctricos de inmovilización, siguiendo un procedimiento establecido por el ordenamiento legal.

Sin embargo, los parámetros otorgados para la ejecución de ellos son variables, ya que este tipo de armas de energía dirigida son utilizados para diferentes fines, entre estos fines se encuentra que el uso de estos instrumentos para los agentes civiles es de autodefensa, mientras que su uso dentro del cuerpo policial es con el objetivo de mantener el orden y la tranquilidad pública de la ciudadanía nivel nacional, sin caer un en uso no regulado o considerado excesivo del mismo.

3. Daños ocasionados por los dispositivos eléctricos de inmovilización

Se conoce que este tipo de instrumentos, si bien no son letales, tienen diferentes niveles de daño dentro del organismo del afectado, pues lo que proporciona es una paralización temporal del cuerpo del agente y una restricción de su voluntad de movimiento, esto en el supuesto de que el agente haya ejecutado previas acciones potencialmente agresivas, por ende es necesario realizar un estudio sobre cuáles son las potenciales lesiones y el cuidado que deben ejercer los que posean poder sobre estos instrumentos para poner en práctica su derecho de protección y resguardar su

integridad sobre una situación que posiblemente la altere, sin que este caiga en excesos al agente que sea agredido de acuerdo a la situación que se exponga dentro de contexto nacional.

Sin embargo, se le atribuye ya sea como factor principal o causante directo de diversas muertes alrededor del mundo por el ejercicio inadecuado de este instrumento, es correcto mencionar que las cifras son mínimas y la posibilidad es muy poca, ya que esto es producido por la constante y consecutiva descarga de esta arma hacia el atacante, lo cual significa que es preventiva y que cuenta con una posibilidad mínima de muerte.

Pese a ello, ha causado una gran polémica a lo largo de la manipulación de estos artefactos y sobre todo a quien se le debe otorgar este poder para que no signifique un factor mortal para la población, así sea mínimo, lo que se busca es disminuir la violencia sin poner en peligro la integridad de ninguno de los agentes involucrados, dentro de la esfera que estas lesiones pueden abarcar, los dispositivos eléctricos de inmovilización se dividen en:

Efectos cardiovasculares: El manejo de armas es preocupante, ya que existe una posibilidad de que esta genere una fibrilación ventricular. En el caso de recibir una descarga de un arma TASER durante 5,36 segundos en una persona que porta un desfibrilador interno, daría resultado de registro del dispositivo un episodio de fibrilación ventricular durante la descarga. Gracias a esto, el desfibrilador se activará ya que no tuvo suficiente tiempo de reconfirmar.

De la misma manera, Cao et al. y Paninski et al. informaron un caso en el cual el desfibrilador mostró episodios de taquicardia ventricular, los cuales coinciden con la descarga producida por el arma TASER®34.

En otro caso, un adolescente portador de marcapasos y desfibrilador, fue atendido a causa de una fibrilación ventricular tras sufrir una descarga. Para esto, White et al. alerta sobre la importancia de portar desfibriladores externos por parte de las fuerzas policiales que manejan este tipo de armas.

Afecciones al sistema neuroendocrino: Al recibir una descarga eléctrica catecolaminérgica, la persona puede generar una alteración en su sistema neuroendocrino. En este aspecto, muestran la diferencia entre los efectos de una descarga de un arma TASER los cuales solo se producen después de un ejercicio físico extremo, concluyendo que este funciona como un factor estresante pero no muestra efectos clínicos significativos.

Acerca de la descarga catecolaminérgica, se debe preguntar si existe alguna relación entre el excited delirium y el manejo de armas eléctricas. La literatura recoge algunos casos de muerte en custodia asociados a comportamientos violentos, confrontación física, consumo de drogas o como consecuencia de la contención mecánica.

En el caso de las autopsias, cuando no pueden explicar la causa de la muerte, en algunas ocasiones la atribuyen a una causa controvertida y de patogenia poco clara, como es el delirio agitado. Las características de este síndrome son por una alteración del nivel de consciencia, con estado confesional asociado con síntomas psicóticos.

La persona que lo sufre aparenta estar en hiperalerta, agitado o estuporoso, con potencial auto-agresivo o hetero-agresivo, y en este contexto puede producirse la muerte. Los antecedentes y los hallazgos comunes en este tipo de muertes son: Antecedentes de confrontación física intensa contra la policía; algunos se encuentran bajo los efectos de la cocaína, el alcohol u otros estimulantes o psicofármacos; la mayoría de las víctimas son

jóvenes, sin factores de comorbilidad cardíaca; en la mayoría de las autopsias no se encuentra una causa clara de la muerte.

Se especula que la muerte es consecuencia de una miocardiopatía similar a la tako-tsubo secundaria a la afectación catecolaminérgica del miocardio o de la microvasculatura coronaria. Hay que tener en cuenta que no todos los que sufren este síndrome llegan a morir.

En conclusión, las lesiones pueden ser significativas para el daño del ser que es atacado, por lo que debemos tomar en cuenta que el propósito de esta arma y su legalización es que se comparta en contra de la violencia y por ende se debe manipular con conciencia ética y responsabilidad moral en todos sus aspectos para cumplir con su objetivo.

4. Marco legal de los dispositivos eléctricos de inmovilización

En el marco legal, dentro de los lineamientos normativos válidos jurídicamente, tenemos como ente regulador al SUCAMEC, es decir la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil encargados de establecer el control legal y la administración de estas, se encargan tanto del otorgamiento de licencias, el monitoreo del control de uso y de otorgar sanciones a los civiles que vayan en contra de las normativas establecidas a través de la ley N°30299 Ley De Armas De Fuego, Municiones. Explosivos, Productos Pirotécnicos Y Materiales Relacionados De Uso Civil, donde se establece que lineamientos se tienen que tomar en cuenta al momento de adquirir un arma, que requisitos son indispensables para la obtención de licencia, el objeto de la licencia

y las sanciones que procederán al hacer un mal uso de estas armas por el nivel de daño a la integridad que poseen.

En torno al poder o facultad que posee la Policía Nacional del Perú para realizar la implementación de este tipo de armas en su haber, estos no cuentan con un reglamento, guía o especificación de un uso exacto, sin embargo dentro del Decreto Legislativo N° 1267 en el capítulo II artículo 30° en su párrafo único existe la precisión acerca de los auxiliares de policía en el cual se menciona que el personal civil que realiza labores específicas de apoyo a la función policial se denominará “Auxiliares de Policía”.

En tanto el personal civil, en la función de Auxiliar de Policía estos agentes no poseen la facultad de portar un arma de fuego o alguna de las denominadas armas no letales, como son las consideradas armas de energía dirigida o TASER, en similar modo, los auxiliares no poseen las mismas facultades que el agente policial, por lo que no podrá asumirlas. Dicho personal podrá asumir funciones administrativas vinculadas a las funciones policiales.

A pesar de ello el 9 de setiembre del año 2019 se propuso el proyecto de ley N° 4747/2019-CR Ley Que Incorpora El Uso De Armas No Letales De Última Generación Y Modifica El Decreto Legislativo N° 1267, Ley De La Policía Nacional Del Perú en el que se ofrecen diversas propuestas como la modificación del numeral 9 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, en el que se le atribuye al cuerpo policial poseer, portar, usar armas de fuego y armas no letales de última generación como parte de su equipamiento, de conformidad con la Constitución y la Ley.

De igual manera, se propone la modificación del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, en el que se le otorga al personal policial los derechos de afectación de armamento, armas no letales de última generación, vestuario y equipo que

garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones, si bien es cierto este decreto aún no ha sido aprobado, su exposición de motivos y su objeto revelan la importancia de su implementación dentro de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

La implementación de dicho proyecto no solo convendría a la tranquilidad de la ciudadanía con respecto a su seguridad sino también al cuerpo policial respecto de un enfrentamiento menos letal para situaciones de menor peligrosidad, evitando exponerse a una situación que pueda afectar su integridad personal.

2.3.1.2. Dimensión X2: Responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización

Si bien es cierto, el implemento y posterior uso de dispositivos eléctricos de inmovilización es un recurso que podría considerarse relativamente nuevo dentro de la función policial, por lo que su eficacia puede resultar aun sumamente cuestionable.

La responsabilidad penal es un factor que se origina debido a alguna incidencia generada en contra de lo establecido por el ordenamiento jurídico y las leyes, surgiendo como una consecuencia jurídica responde sobre el acto antijurídico cometido por una persona natural o inclusive, una persona jurídica.

En este sentido, se entiende que un acto delictivo, el cual viene siendo una situación generada por el accionar humano, trae consigo una consecuencia jurídica que sancione dicho acto, protegiendo el orden interno de la nación y buscando que se cumpla a cabalidad con lo estipulado por las leyes y el ordenamiento jurídico en general.

De lo anterior se puede desprender el factor que permite llegar a la conclusión de que todo individuo y persona jurídica,

puede caer en la comisión de un acto delictivo por el cual tendrá que responder ante el ordenamiento legal mediante la llamada responsabilidad penal, teniendo como consecuencia el cumplimiento de una pena establecida por los jueces encargados de impartir justicia.

Continuando con esta ilación, es necesario mencionar que tal y como establece la Ley de Protección Policial, esta institución del Estado se encuentra exenta de responsabilidad penal, caso que sucede de igual manera con las Fuerzas Armadas, pues el ordenamiento jurídico les brinda protección ante los actos antijurídicos que pueda cometerse en cumplimiento de su función, modificando en cierto punto lo expuesto por el Código Penal.

No obstante, es importante recordar que existen criterios que han sido contemplados para guiar de forma correcta el uso de la fuerza policial, así como también la forma en la que se emplearan las herramientas utilizadas por esta institución, como vienen a ser las armas, municiones, elementos y demás dispositivos no letales.

Por ello, las facultades conferidas a la función policial, se encuentran guiadas de forma estricta al cumplimiento de las instrucciones y obligaciones destinadas por el reglamento de la institución, evitando caer en falta para con la institución y los individuos miembros de la misma con cargos superiores.

Las armas de energía dirigida encuentran su balance en torno al daño que puede causar y el daño que pueden mitigar, por lo que la administración de estos dispositivos exige una mayor responsabilidad en torno a la adecuada supervisión que requieren.

La Ley anteriormente mencionada, Ley N° 31012, la cual regula lo relacionado con la protección policial necesaria para los llamados agentes del orden, buscar brindar un correcto marco normativo para esta institución la cual, por la propia naturaleza de

sus funciones, se encuentra en una constante exposición frente a posibles ataques, por lo que en diversas circunstancias deberá proceder con uso del armamento que posee.

El uso de este tipo de herramientas por parte de la Policía se encuentra reglamentado, situación que brinda paso a la protección legal con la que cuenta, pues dentro de las funciones de su cargo puede llegar a causar lesiones o la muerte al individuo infractor.

Para este contexto, como se menciona en (La Ley: EL ángulo legal de la noticia, 2020) Dicha norma legal tiene por objeto otorgar protección legal al personal de la Policía Nacional del Perú (...) así como brindar el servicio de asesoría y defensa legal gratuita al personal policial que afronta una investigación fiscal o un proceso penal o civil derivado del cumplimiento de la función policial (p.1).

Sin embargo, el uso indiscriminado de las herramientas sobre las cuales tiene acceso el agente policial, si genera una responsabilidad penal dentro del ordenamiento jurídico, pues este tipo de accionar se desarrolla en contra de los valores y principios contemplados por la Constitución Política del Perú, así como también genera una vulneración directa hacia los Derechos humanos reconocidos en el ámbito internacional.

De esta forma se puede interpretar que, el incumplimiento de lo establecido dentro de las prohibiciones otorgadas por las autoridades policiales para el uso de las armas dirigidas, generaría una consecuente responsabilidad penal, pues existen situaciones en las que este tipo de armas no deben ser utilizadas por su propia naturaleza energética.

Dentro de estas prohibiciones se encuentran principalmente los siguientes puntos: Prohibición de uso en personas que se encuentre sobre una superficie que no presente la estabilidad

necesaria, ya sea porque esta superficie sea elevada o inestable; en personas que representen un peligro inminente en cuanto a su grado de agresión, pues esta se encuentra en calidad de inmovilizada, pues no configura una situación proporcional; en personas que se encuentre en un constante movimiento con o sin velocidad, como por ejemplo, el conductor de algún vehículo de transporte o una persona que se encuentre corriendo; en personas rodeadas de un entorno acuático, de barro o pantanoso, situación que puede intensificar el grado de energía por pulso soltada y que impide o reduce el movimiento del individuo.

Para concluir, la calidad y el privilegio eximente que goza la Policía Nacional del Perú en torno al cumplimiento de sus funciones policiales para cumplir con la finalidad institucional que posee, no debe sobrepasar los límites y llegar a configurar un tipo de impunidad, por lo que el arma de energía dirigida debe ser usado de forma estricta cuando sea fundamentalmente necesario, habiéndose agotado todas las posibilidades previas al uso de la misma, con el objetivo de no llevar a situaciones extremos el uso de este tipo de armas.

1. Capacitación ética y moral a los agentes policiales

Los valores éticos y la responsabilidad policial son conceptos que engloban una serie de acciones vinculadas entre si y vinculadas a su vez con la función policial y lo que verdaderamente representa esta institución, siendo una institución pública de gran importancia a nivel nacional.

La Policía Nacional posee el deber de actuar de acuerdo a las necesidades presentes en la sociedad, así como adaptarse a las nuevas circunstancias que se puedan presentar para su correcto cumplimiento, siguiendo con los valores tanto éticos y

como morales incluidos dentro de su capacitación, permitiendo de esta manera un desarrollo permanente dentro de la función policial.

Tenemos que tomar en cuenta que la moralidad va en torno a los principios individuales que desarrolla y posee cada ser humano, y teniendo ello en cuenta como una base sólida constante, las acciones cotidianas se basan en acciones cotidianas voluntarias ejercen un poder subjetivo intencional.

Por ello, al referirnos a la esfera de este uso de armas por parte del cuerpo policial tenemos que tener en cuenta tanto la esfera moral como la ética, es decir lo que la sociedad dictamina como correcto e incorrecto, y como ambas deben estar adecuadamente complementadas para que no se le otorgue un poder a una persona incapacitada y signifique un peligro potencial para la sociedad.

Es decir que lo que busca la correcta capacitación ética y moral es que, al momento de otorgar armamento, exista una garantía de que los agentes a cargo lo utilicen con el objeto de salvaguardar la vida de los ciudadanos y las acciones se ejerza a favor de la sociedad y que, paralelo a ello este solo sea utilizado bajo ciertos parámetros reglamentarios establecidos por la ley.

2. Marco legal de la responsabilidad penal

Las armas de energía dirigidas son armas que trasladan energía a través de un medio conductor eléctrico, a diferencia las armas de gas que comúnmente son utilizadas por diferentes individuos u otros efectivos policiales en diferentes países debido a las manifestaciones violentas, un ejemplo claro de esto son las huelgas y manifestaciones acontecidas a lo largo de los años, en la que cientos de personas se reunieron y los efectivos policiales tuvieron que realizar uso de estos gases para dispersar al gentío que se encontraba enardecido.

Al respecto del uso de estas armas el artículo 20 del nuevo código penal peruano menciona que el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su función constitucional y en uso de sus armas u otro medio de defensa, en forma reglamentaria, cause lesiones o muerte cuenta con inimputabilidad, esto también se aplica para el tipo de armas relatadas en este artículo, como son las armas lacrimógenas o armas de gas, así como también otro tipo de armas que se derivan de la misma medida del grado de fuerza como podrían ser las armas líquidas.

El uso de estas armas ha sido cuestionado a lo largo de los años debido a que han existido casos de mala manipulación de los mismos durante situaciones como la anteriormente mencionadas por ello el 14 de Agosto del año 2018 el Ministerio del Interior publicó el manual de derechos humanos aplicados a la función policial mediante Resolución Ministerial N° 952-2018-IN en el cual en su capítulo IV inciso b numeral 3 capacitación y entrenamiento del personal en su segundo párrafo se menciona expresamente que “En la capacitación y entrenamiento se desarrollarán técnicas y tácticas relacionadas a formaciones de control de multitudes, empleo del equipo, uso de armas especiales (escopetas lanza gas y escopeta de caza con perdigones de goma) y agentes químicos (balones lanza gas, granadas y cartuchos lacrimógenos y otras sustancias químicas utilizadas para controlar a las personas)” dentro de este párrafo nos hacen referencia a que el personal que está autorizado para hacer uso de estos dispositivos, en este caso el personal policial, recibe un entrenamiento y capacitación para manipularlo de manera correcta y con responsabilidad además del desarrollo de tácticas para su uso en ciertas situaciones u operativos.

En conclusión, debemos recalcar que el uso de este tipo de armas es importante para diferentes tipos de situaciones en las que

se ve envuelta la Policía Nacional, no obstante, para el uso de estas, se requiere llevar una preparación previa que les permite tener mayor perspectiva de los momentos exactos para la correcta utilización de los mismos, así como mayor empatía al momento de la aplicación ya sea con civiles en circunstancia de huelga o manifestación, u en otro tipo de circunstancias.

3. Opinión de la ONU sobre el empleo de armas de energía dirigida

El empleo de armas dirigidas no se encuentra regulado en nuestro país con algún Decreto, Legislación o Dictamen en particular sino más bien se encuentra regulado de forma más general para el uso de armas en concreto ya sean armas de fuego, armas dirigidas, armas especiales o agentes químicos.

Sin embargo, encontramos que las Naciones Unidas si ha tenido pronunciamiento al respecto del empleo que se le da a las armas en su artículo Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley dirigido por la oficina del alto comisionado en su numeral 1 menciona que el Estado tiene la obligación de hacer cumplir las normas y reglamentos correspondientes para el correcto empleo de las armas, así como el uso de la fuerza, además que al establecer este tipo de reglamentos o normas estos deben tener en cuenta la ética que se trata de transmitir.

Adicional a esto se debe tener en cuenta que en la medida de lo posible el cuerpo policial, quien es quien se encarga de que se lleve a cabo el cumplimiento de la ley, en el desempeño de sus funciones trata siempre de utilizar medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego, en las situaciones que sea necesario el uso de estas, es decir que ya se agotaron todo tipo de medios posibles, es ahí cuando se hará uso de las armas ya sea de fuego o armas especiales.

Las normas y reglamentos sobre el empleo de armas de fuego por el cuerpo policial se encuentran siempre dirigidos en las mismas directrices como son: Se especifican las circunstancias en las que está permitido portar este tipo de armas; Que la situación asegure que las armas solo se utilicen en circunstancias apropiadas y de manera que disminuya el grado de peligrosidad; especifican que está prohibido el uso de cualquier tipo de armamento que provoquen lesiones no deseadas o aumenten un riesgo injustificado; están reglamentados el almacenamiento, control y distribución de todo tipo de armas; se advierte, siempre que sea necesario, la peligrosidad del uso de armas de fuego al momento de la entrega al efectivo policial.

4. Formas para contrarrestar la agresión

Las maneras de contrarrestar la violencia se ejecutan de acuerdo al nivel de peligrosidad que presente la situación en contexto, esto se encuentra debidamente regulado bajo el artículo 7 Niveles Del Uso De La Fuerza del Capítulo 1 Reglas Generales Para El Uso De La Fuerza de su primer título Del Uso De La Fuerza En El Ejercicio De La Función Policial.

Se debe tomar en cuenta de tanto los 2 niveles de resistencia de acuerdo al actuar del ciudadano, estos engloban: resistencia pasiva, riesgo latente, cooperador o no cooperador y la resistencia activa, ya sea física, ejecute una agresión letal o no letal; en el Decreto Legislativo N°186 cuáles son las estrategias tomadas por la Policía Nacional del Perú para que no se ponga en vulnerabilidad la integridad de ningún agente involucrado.

Tomando en cuenta lo anterior se tiene que observar el accionar del civil en uno de los 2 niveles establecidos por la ley, ya sean estos: nivel preventivo, donde se comprende el actuar de acuerdo a la presencia policial, la verbalización y/o el control de contacto o si éste tenga un nivel reactivo en donde se comprende el control

físico, las tácticas defensivas no letales y en qué casos es necesario el uso de esta fuerza.

Complementario a lo estimado anteriormente, se tiene dentro de la esfera de la legislativa nacional y su regularización normativa en el presente decreto legislativo que regula dentro del nivel reactivo del artículo 9 terminal b inciso 2 del presente decreto las tácticas defensivas no letales comprenden estrategias que no incluyan instrumentos letales para la contracción de violencia de acuerdo al contexto otorgado, concordante a ello tenemos el artículo 10 Circunstancias y Reglas de Conducta en el uso de la fuerza inciso 10.2 del Capítulo IV Circunstancias y Conducta en el uso de la fuerza se conceptualiza dentro de una circunstancia en específico que comprenda una circunstancia en donde resulte innecesario o no haya cabida de acuerdo a la circunstancia contextuales se descartará este tipo de acciones no letales, ya que lo que busca es atender la necesidad de acuerdo al nivel de vulneración que se le otorgue.

Paralelo a ello, existe la quinta disposición complementaria final en donde se le otorga facultad al Ministerio del Interior, estableciendo que este podrá ser autoridad institucional encargada de la evaluación técnica de las armas letales y no letales que puedan ser empleadas por el cuerpo policial del país, y que ejecute cada cierto periodo una evaluación que determine sus suspensión, mantenimiento de equipo y/o renovación de nuevos instrumentos de defensa y paralelo a ello, estas actuaciones sean comunicadas a la autoridad facultada, ya sean estas de nivel letal o no letal.

2.3.2. Variable Dependiente: Tácticas defensivas no letales de la PNP

La aplicación de las actividades realizadas por la Policía Nacional del Perú se puede observar como un desarrollo básico y necesario dentro de la comunidad, pues la labor que desempeña permite mantener tanto la

seguridad como el control poblacional para garantizar de esta forma un tipo de convivencia pacífica.

Estas actividades, en múltiples ocasiones desempeñan un papel mucho más fuerte, respondiendo a la situación y/o amenaza presentada en el momento, reestableciendo el orden público y reforzando los mecanismos de seguridad que deben presentarse.

La Policía Nacional posee una fuerte e importante labor dentro del país, pues es esta institución creada por el Estado la encargada de brindar todas las herramientas y mecanismos necesarios para asegurar que el orden interno no se vea alterado, independientemente de las circunstancias, contando con el apoyo de lo establecido por el ordenamiento jurídico nacional.

Del mismo modo, dentro de las funciones sobre las cuales debe regirse la institución policial se encuentra el factor clave de brindar protección a los individuos para que estos puedan desarrollar sus derechos fundamentales y actividades en general de forma normal, sin vulnerar o afectar los derechos de otro individuo, aspecto que se logra brindando la protección y ayuda a los miembros de la comunidad, tal y como lo establece el Artículo 3 enfocado en la finalidad fundamental de la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú.

Es así que la Policía, buscando el cumplimiento de su labor en torno a la prevención, investigación, combate, vigilancia y control de las circunstancias que alteren el orden público o vulneren los derechos fundamentales, posee la facultad de establecer tácticas defensivas previamente aprobadas, que le permitan cumplir con su función a cabalidad, siendo personal representativo del orden, la ley y la seguridad del país, aspectos que garantizan el respeto hacia la institución y los individuos que la conforman.

Para tal sentido, la función policial se ve directamente vinculada a la seguridad ciudadana, por lo que esta institución contempla diversas

tácticas que le permitan actuar frente a situaciones poco comunes, estando preparados para las mismas.

Las tácticas defensivas aplicadas por la Policía Nacional del Perú, debido al nivel bajo el cual se encuentran estructuradas, generan una respuesta rápida para estas situaciones poco convencionales, y a su vez una respuesta efectiva para asegurar la finalidad fundamental que poseen como institución, en otras palabras, la de mantener el ordenamiento interno y el respeto hacia los derechos fundamentales.

Son estas tácticas las que deben clasificarse o adaptarse a las situaciones que se presenten, respondiendo de acuerdo al grado de afectación causado y al nivel requerido para un correcto procedimiento de respuesta, haciendo énfasis en los diversos grados de actos delictivos que puedan presentarse.

Este tipo de procedimientos configurados como plan de respuesta ante actos delictivos, se encuentran regulados dentro del Manual de Operaciones Policiales, adaptándose al grado de afectación que hace necesaria la presencia policial en acción.

Ya que estas tácticas defensivas deben adaptarse e ir acorde a la acción y nivel del acto delictivo, en otras palabras, debe ser racional y sobre todo proporcional a la agresión o circunstancia presentada por parte de un individuo, en contra del fin y seguridad pública.

En su característica de requisito y de deber ser, las tácticas policiales logran dividirse de acuerdo en el uso de dos tipos de acciones, en primer lugar, las acciones que configuran tácticas defensivas no letales y, por otro lado, las que configuran tácticas defensivas de fuerza letal, siendo la última en mención, la más evitada al momento de su uso, buscando alternativas, salvo que las acciones cometidas atenten contra bienes jurídicos supremos protegidos, como es el caso de la vida.

Como hace mención (Alvarado, Los procedimientos y técnicas de intervención que utiliza la unidad de control de multitudes de la policía nacional del Perú, para mitigar los riesgos en los conflictos sociales en Lima Metropolitana año 2019, 2019) Los niveles de fuerza a utilizar siguen una cadencia secuencial paralela conforme a los niveles de resistencia que podrían oponer los manifestantes desde la denominada fase sin acciones de violencia (...) y desde su fase activa manifestando resistencia física, agresión no letal y agresión letal (p. 85).

En otras palabras, las tácticas aplicadas por las fuerzas de la institución policial peruana, las cuales cumplen con los parámetros establecidos en el manual de dicha institución y han sido previamente cuestionadas en torno a su efectividad tanto para detener como para mitigar el acto delictivo, deben ir acorde el grado de afectación producida y responder según sea el caso, como puede darse frente a un tipo de amenaza inminente.

Por este motivo se precisa que, la fuerza ejercida por los agentes de la entidad policial se desarrolla de forma progresiva, siguiendo los procedimientos, tácticas y técnicas que sean requeridos, por lo que estas tácticas no deben encontrarse direccionadas hacia represiones duras o poco proporcionales que generen algún tipo de vulneración de los derechos fundamentales y constitucionales no contemplado por ley.

Las tácticas defensivas no letales aplicadas por la Policía Nacional del Perú permiten que, por medio de su correcta aplicación, se logre una correcta y adecuada protección de los derechos de los individuos miembros de la sociedad, enfatizando en el necesario bienestar que se requiere para el bien común, así como también el respeto mutuo que debe existir entre los miembros de una sociedad.

Para la correcta aplicación de estas tácticas, la policía posee los instrumentos y las herramientas que le permitan una correcta implementación del personal para que este se encuentre preparado a la hora de responder a los actos delictivos que pudieran presentarse.

En este punto se convierte en factor importante la preparación no solo de las tácticas y estrategias no letales que deben aplicarse en caso de actos delictivos, pues es también importante la capacitación del personal policial en torno a los conocimientos que requiere y las aptitudes especiales que deben desarrollar y adquirir.

De similar forma, para la aplicación de estas tácticas es necesaria una disciplina enfocada en tal situación por parte de los agentes de la ley, siguiendo una correcta estructura, organización y esquematización para proceder ante diversas circunstancias.

Es por los motivos antes expuestos que los agentes policiales proceden con poder brindar las garantías necesarias para proceder con ciertas acciones que permitan la correcta aplicación de técnicas y tácticas defensivas no letales a manos vacías las cuales pueden ser aplicadas en las operaciones policiales.

Con miras en lograr los objetivos enmarcados por la institución policial, se ha considerado la división de la estrategia que será aplicada para las intervenciones que permitan el control, manejo, restablecimiento y mantenimiento del orden público y las buenas costumbres, esta división consiste en: Tácticas para la aplicación de flujo estratégico, Niveles estratégicos, Niveles de uso de la fuerza recomendados para cada aplicación táctica.

Estas divisiones contempladas por el ordenamiento jurídico poseen sub-clasificaciones que permiten un mejor entendimiento de estas tácticas no letales de defensa tanto policial como del orden público, estas tácticas contemplan diversos factores, como son la comunicación, contención, advertencia, despeje, disolución y la llamada aplicación de técnicas defensivas a manos vacías, las cuales se encuentran debidamente codificadas dentro del ordenamiento jurídico peruano, en el Manual de Operaciones de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público.

Asimismo, dentro de estas tácticas se contemplan las estrategias que serán aplicados en el caso de encontrarse con multitudes pacíficas y/o no violentas, lo mismo ocurre con la aplicación de los niveles de uso de fuerza que se recomiendan en el caso de un encuentro con multitudes violentas, procediendo que la debida aplicación táctica.

2.3.2.1. Dimensión Y1: Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza

La función policial, como toda función brindada por las instituciones del Estado, se rigen bajo fuertes principios tanto éticos como morales, así como también bajo regulaciones que guíen y orienten la labor que desempeñan de forma satisfactoria.

En lo referente al tratamiento jurídico de la fuerza que emplea esta institución del Estado durante las intervenciones que realiza en cumplimiento de su función, se encuentra contemplado por el ordenamiento jurídico, por lo que resulta un recurso legítimo.

Debido a la naturaleza de la función policial es de conocimiento público que, en múltiples circunstancias, los agentes de la ley deben hacer uso de la fuerza para contrarrestar los actos delictivos que puedan presentarse por parte de los individuos, por lo que el uso de la fuerza policial requiere de un especial cuidado y una mejora en torno a la regulación que se mantiene con referencia a las intervenciones que realizan los agentes de esta institución.

En tal sentido, el uso de la fuerza policial se encuentra medido de acuerdo al grado en el que se ejecute el acto delictivo, respondiendo en igual proporcionalidad al mismo, de forma dependiente a la potencial lesividad que pueda ocasionarse a terceros o a bienes.

Por tal motivo, el tratamiento jurídico de este mecanismo empleado por la policía, debe encontrarse bajo estrictos parámetros

que deben cumplir, así como también bajo un control disciplinario en la búsqueda por evitar el llamado abuso policial, control que debe ser aplicado y monitoreado sobre los agentes que utilizan esta herramienta llamada uso de la fuerza.

Dentro del Derecho Comparado, se pueden observar distintas limitaciones en lo referente a los parámetros establecidos para el uso de la fuerza, sin embargo, en la mayoría de ordenamientos jurídicos puede encontrarse la cualidad de manifestar como punto más importante dentro de estos parámetros el llamado control de legalidad.

Entonces, el uso de la fuerza se puede interpretar como un derecho perteneciente a los llamados agentes del orden, derecho que les permite ocasionar o limitar derechos en ejercicio de la función que le corresponde, apegándose a los principios tanto éticos como morales que guían al estado democrático de derecho en el cual nos encontramos.

El uso de la fuerza, si bien posee la cualidad de ser un derecho para el individuo que ejerce la función policial, este derecho debe seguir con una línea de orden a cumplir, para que de esta manera recurrir al mismo represente únicamente una herramienta de aplicación al haberse agotado las vías previas, tales como el dialogo y la negociación.

Dentro de un país democrático como es la Republica del Perú, la única forma que poseen las autoridades para recurrir al uso de la fuerza, según lo enmarcado por el ordenamiento legal y el tratamiento jurídico que se le otorga es que se vean seriamente comprometida la defensa de bienes jurídicos fundamentales para el Estado, de esta forma, como menciona (Ruiz, 2014) descarta, a priori, la legitimidad de esa fuerza para la defensa de las propias funciones policiales en tanto no sean un instrumento directo de protección de aquellos intereses más elevados (p.6)

Lo anterior se vuelve un recordatorio fundamentalmente importante, esto se debe a que con el paso del tiempo se ha podido observar en algunos casos, el uso indiscriminado de la fuerza y las tácticas defensivas empleadas por los agentes policiales, vulnerando derechos, lo que puede ocasionar que estos agentes confundan las finalidades de su función y lo conviertan en un tipo de eximente penal para dichas conductas.

Es por ello que, el tratamiento jurídico del uso de la fuerza durante la labor policial requiere una especial importancia por parte tanto de las autoridades como de la llamada normativa general policial, pues a partir de las normas legales existentes se puede encontrar el punto de equilibrio que posee la función policial y el derecho que lo respalda, sin necesidad de que este llegue a caer en lo que se conoce como abuso policial.

Un eje imprescindible dentro del actuar del uso de la fuerza, toma un origen dentro de las academias de preparación policial y el manual interno manejado por la institución, pues la capacitación de los agentes es la herramienta que los ayuda a enfrentar de manera correcta y asertiva las situaciones que puedan presentarse durante el ejercicio de su labor policial.

Dentro de esta capacitación y preparación se deben encontrar conceptos como el fin ulterior de alcanzar la correcta protección de los derechos fundamentales y el objetivo que garantizar el restablecimiento del orden dinero, lo que permitirá que no se proceda con un uso de la fuerza inadecuado o incluso excesivo.

Compartiendo la posición de la doctrina española con respecto al uso de la fuerza policial y el tratamiento jurídico del mismo, se menciona que, al ser la labor policial tan importante y trascendental para la ciudadanía, el agente policial debe tener la capacidad de encontrarse con normas que garanticen su seguridad y protección por las acciones que se encuentran incluidas en su

cargo, esto sin verse vulnerado el derecho de los demás miembros de la comunidad, pues son estos lo que deben conocer de forma clara y precisa cuales son límites que posee la policía para el uso de la fuerza pública y como se desarrollan estos procedimientos, evitando caer en vulneraciones.

A manera de concluir, se hace mención que estos aspectos y el equilibrio que debe existir, generan aun un proceso de controversia y discusión alrededor del tema, pues es función del Estado minimizar los daños y vulneraciones que puedan atentar en un grado excesivo con los derechos fundamentales.

1. Uso de la fuerza en el derecho comparado

Dentro del Perú se puede observar una regulación frente al uso de la fuerza policial dentro de cada una de las intervenciones que se realizan, contemplando que dichas acciones se encuentran dentro del ejercicio de la labor policial, por lo que, en ocasiones, recurrir al uso de la fuerza resulta un mecanismo habitual.

En forma similar se desarrolla el planteamiento legal en torno a esta esfera de poder que posee la institución policial, pues se reconoce que es una institución armada y que posee como fin adecuar todas sus condiciones y herramientas para obtener de forma satisfactoria el bien común.

Dentro del ámbito internacional, los ordenamientos jurídicos tienen muy presentes la importancia que cumple la función policial dentro de un territorio en específico, por esto, presenta una necesidad de reforzamiento constante frente a nuevas problemáticas sociales que puedan originarse.

En Colombia, según menciona la (Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional, 2017) la Policía Nacional como institución pública facultada constitucional y legalmente (...)

para requerir preventivamente a los ciudadanos y promover el cumplimiento de los deberes sociales, mediante la aplicación inmediata, si fuere necesario, de un rango de fuerza diferenciado, proporcional y razonable (p.1).

Asimismo, al igual que en el territorio nacional, se puede observar que, el uso de la fuerza se encuentra contemplado de forma legal dentro de diversos ordenamientos, lo cual permite que los agentes policiales de diversas naciones desempeñen sus funciones contando con un apoyo legal o, en otras palabras, guíen su accionar de acuerdo a lo que se encuentra estipulado por la ley que los rige dependiendo al país en el que se encuentren.

Es importante mencionar que el ordenamiento jurídico colombiano, pese a la facultad que otorga a sus agentes policiales para el uso de la fuerza, tiene muy en claro la finalidad, principios y valores del Pacto Internacional de Derechos Humanos, así como también el de Derechos Civiles y Políticos en sus artículos 2,6,7 y 9, respetando los derechos fundamentales de los individuos para que de esta forma se evite caer en un tipo de arbitrariedad.

2. Estrategias no letales

La naturaleza propia de la función policial exige que la misma se encuentre en una constante exposición frente a ataques o agresiones por parte de los infractores de la ley, esta exposición toma diversos grados de peligro en relación al tipo de acto delictivo sobre el cual se desea intervenir.

Por tal motivo es que el uso de la fuerza policial se encuentra debidamente regulado, pues según lo expuesto, en ocasiones esta fuerza se presenta como única alternativa para contener exitosamente la agresión que viene desarrollándose.

Es así que, surge la interrogante sobre cómo debe proceder el accionar policial frente a casos que no presenten un peligro inminente, y si se debe aplicar el uso de la fuerza para ellos, pese a la inexistencia de un real y verdadero peligro de agresión.

Por tal motivo, surge la premisa que establece los parámetros a seguir de forma previa al uso de la fuerza, el cual, por su naturaleza agresiva, deberá quedar como último recurso a considerarse frente a la solución que se plantee para el conflicto que viene desarrollándose.

Es así que las principales estrategias para evitar caer en el uso innecesario de la fuerza se centran en el diálogo y la negociación que sea posible ante el acto delictivo que se está cometiendo, siendo proporcional este acto con la actuación policial para que así puedan evitarse conflictos mayores.

Desarrollando las estrategias del diálogo y la negociación, así como también la mediación, los agentes policiales capacitados para proceder con este accionar, pueden obtener el logro de reducir el tipo de daño que pueda causarse en perjuicio del orden público, afectando quizá a terceros o a bienes considerados de sumo interés, ya sean privados o públicos.

3. Reglamento sobre el uso de la fuerza

Como se ha podido mencionar a lo largo de esta investigación, así como también lo obtenido por el conocimiento general, la institución policial y el personal que lo conforma, se encuentran guiados por lo establecidos dentro de las normas y leyes, así como también por lo estipulado dentro de su propia normativa institucional.

Lo anterior permite que los agentes policiales puedan direccionar su conducta a lo establecido de forma legal, siendo estos agentes los representantes de la ley y el orden en el ámbito civil, por lo que al velar por su correcta actuación deben mostrarse como ejemplos de la misma.

Dentro de la normativa legal, este uso de la fuerza policial se regula mediante el Decreto Legislativo N° 1186, el cual guía, regula y normativiza lo relacionado a la seguridad ciudadana, esto con la finalidad de evitar las formas de crimen y delincuencia que puedan presentarse a lo largo y ancho del territorio nacional.

En similar forma, el presente decreto no busca solo conseguir una adecuada regulación del uso de la fuerza, sino también plantear conceptos que deberán ser aplicados para una mejor solución de conflictos, como es el caso del uso progresivo y diferenciado de la fuerza, el cual busca encontrar un punto medio en la graduación y adecuación de la misma según un determinado caso, así como un uso adecuado de los medios y herramientas disponibles para el personal policial.

Como se menciona dentro del reglamento, el uso de la fuerza debe tener como fuertes cimientos el respeto hacia los derechos amparados por la Constitución, por lo que este tipo de derechos fundamentales no puede ser vulnerado sin una razón que necesariamente lo exija de esta manera.

Por otra parte, la fuerza debe encontrarse aplicada siguiendo tres principios establecidos por la ley, los cuales son: Legalidad, buscando el logro de un objetivo legal; necesidad, estableciendo que el uso de la fuerza es el único mecanismo por lo cual se vuelve necesario; proporcionalidad, buscando que esta fuerza sea proporcional a la resistencia y al peligro que se genera por el individuo que comente el acto ilegal; estos principios se encuentran establecidos para que el personal dentro del ejercicio de sus

funciones, los aplique y analice según sea el caso sobre el cual están interviniendo.

4. Abuso del uso de la fuerza

Es completamente correcto mencionar, como se viene haciendo hasta este punto, que el uso de la fuerza es una característica totalmente legal para los funcionarios policiales, encontrándose dentro de las facultades que poseen para poder desenvolver lo requerido por su cargo.

Sin embargo, a lo largo de los años se ha podido presenciar en múltiples ocasiones, un abuso en torno a la aplicación de esta facultad, pudiendo generar un daño irracional o desproporcional en comparación al acto delictivo que se realiza, lo cual genera que el agente policial recaiga en un incumplimiento de las facultades que posee, excediendo los parámetros del uso de la fuerza propios de su cargo.

A fin de que se reduzca el índice delictivo dentro de la sociedad, en ocasiones los agentes policiales han hecho un uso indiscriminado de las herramientas y facultades propias de su cargo, cayendo en el uso excesivo de la fuerza y de las tácticas represivas.

Un factor importante es tener esclarecido que el abuso en el uso de la fuerza no se desarrolla únicamente mediante técnicas de asalto o uso desproporcional de las armas que poseen, este abuso puede encontrar un desarrollo dentro de la intimidación aplicada hacia individuos que no demuestren ningún tipo de accionar violento.

Del mismo modo, este accionar puede plantear debido a la represión policial irracional guiado por fines políticas o ideologías que vulneren los derechos humanos, como es el caso del racismo o incluso la violencia sexual.

Es fundamental que las fuerzas policiales, las mismas que actúan como fuerzas del orden social no caigan en este tipo de abuso, pues esta institución debe poder funcionar de forma correcta, brindando el apoyo a los ciudadanos y garantizando la protección de los derechos fundamentales contemplados por ley, siendo totalmente reprochable un accionar distinto por parte de los agentes que conforman esta institución.

2.3.2.2. Dimensión Y2: Operaciones tácticas en las intervenciones policiales

Las intervenciones policiales son mecanismos que funcionan mediante las operaciones tácticas para brindar las guías y bases que el agente policial debe seguir en su búsqueda por reestructurar el orden público y mitigar los posibles efectos que puedan surgir a base de los actos ilícitos.

Este tipo de actividades, como menciona (Policía Nacional de Colombia) son actividades del servicio que requieren un nivel de planeación, organización y administración de medios; las cuales se desarrollan por personal policial idóneo, para cumplir una misión específica en torno a situaciones que afectan la convivencia y seguridad ciudadana (p.12).

De este hecho se desprende que, las tácticas policías se encuentran debidamente adaptadas y estructuradas a las diversas circunstancias que se puedan acontecer para las cuales el agente policial debe encontrarse apto al momento de la resolución de conflicto que se genera.

Dentro de estas tácticas, como lo estipula la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, se deberá cumplir a cabalidad con los principios y atribuciones otorgados por la Constitución y la Ley, así como también resguardar la protección de los derechos

fundamentales, de esta manera, se deberá buscar que el accionar policial se encuentre guiado por el principio de legalidad dentro de las tácticas que esta institución realice.

Si bien es cierto, las tácticas policiales se manejan de forma interna por la institución, durante los entrenamientos que deben poseer los agentes para encontrarse capacitados para la realización de dicha labor, estas tácticas se encuentran direccionadas en cubrir la mayor capacidad de situaciones especiales que se puedan presentar en el día a día, logrando incluso adaptarse a algunas circunstancias no contempladas.

En este sentido, este tipo de operación encuentran una clasificación para que se logre brindar una respuesta mucho más veloz y eficaz a la problemática presentada, dividiéndose en: Operaciones de control, operaciones de apoyo y operación de asistencia, cumpliendo cada una de estas con situaciones en específico.

Dentro del primer tipo de operaciones en mención, las llamadas operaciones de control, se encuentran las tácticas que permiten generar cierto tipo de acciones que conlleven a neutralizar y desarticular organizaciones criminales, este tipo de táctica puede ser empleada en cualquier parte del territorio nacional, dentro del derecho comparado se encuentran ciertas características presentes en diversos ordenamientos, como es el caso de Colombia, ordenamiento que indica que dentro de estas características se encuentra la concentración, sorpresa, capacidad disuasiva, cadencia y rapidez.

Como segundo tipo de tácticas aplicadas para las intervenciones policiales se puede encontrar las de apoyo, las cuales permiten un correcto y adecuado restablecimiento del orden dentro de la jurisdicción, buscando de esta forma la correcta recuperación del ordenamiento interno frente a actos delictivos.

Dentro de este segundo factor se pueden encontrar ciertas características que garanticen este restablecimiento, tales como: flexibilidad en las operaciones, preparación para las mismas, concentración de los efectos y sobre todo la seguridad a la hora de ser aplicadas.

El tercer tipo de tácticas es conocido como de asistencia, pues su fin ulterior es brindar las garantías necesarias para que se pueda asistir de forma correcta a la población, tácticas que se muestra durante situaciones de catástrofe o de caos frente a las cuales la policía debe actuar, pues múltiples situaciones similares han requerido la participación de grupos especiales dentro de la institución policial.

Para tal sentido, dentro de la aplicación de las diversas tácticas de intervención policial, los criterios y capacitaciones que se imparten deben ir de la mano con un adecuado uso no solo de la táctica u operación a realizar, sino también con el uso de la fuerza aplicada por para de la Policía Nacional.

Dentro de esta área contemplada por el sistema que dirige las fuerzas policiales, se encuentra incluida la capacidad de respuesta que posee esta institución antes las problemáticas que se presenten, por lo que los agentes de esta institución en general, deben encontrarse con las capacidades mínimas necesarias para actuar frente a diversos tipos de problemáticas a surgir.

Esta capacidad de respuesta como táctica de defensa frente a las intervenciones policiales logra desarrollarse gracias a la capacidad que poseen los agentes dentro de su formación operativa y la efectividad dentro de la misma, con la finalidad de desviar y disminuir la intensidad que aplican en sus actividades los individuos que alteran el orden y causas disturbios públicos.

En conclusión, para que se puedan desarrollar de forma satisfactoria las tácticas defensivas dentro de una operación policial, sin recurrir al uso indiscriminado o excesivo de la fuerza policial, requiere de una correcta distribución de recursos, tanto por parte de las capacitaciones como por las herramientas a las que acceden los agentes policiales.

Del mismo modo, es importante tener en cuenta dentro de estas tácticas que las instituciones dentro del Estado como también privadas, trabajen de la mano con la Policía Nacional generando redes de apoyo que permitan un correcto funcionamiento y un apoyo dentro del objetivo común, el cual es asegurar el orden público y lograr la mitigación y reducción de los actos delictivos presentes en la sociedad.

1. Grupos de defensa para operaciones y tácticas especiales

Los individuos que ejercen y cumplen con las funciones de la institución policial, al igual que dentro de otro tipo de profesión u oficio, cuentan con las llamadas especialidades, las cuales les permiten enfocar sus esfuerzos y desarrollar de forma más profunda sus habilidades, centrándose en un aspecto específico dentro de la función policial.

Es así como se originan los grupos especiales dentro de esta institución, grupos que desarrollan operaciones y tácticas defensivas dentro de un tipo de problemática y afectación, estos grupos especiales se logran adaptar a las diversas realidades presenten dentro de la sociedad peruana, así como también a las zonas tanto rurales como urbanas.

Estos grupos especial actúan usando las tácticas y tipos de operación antes mencionadas, siendo las de aplicación más común

la disuasión y reacción frente a los actos delictivos cometidos, con el fin de combatir las alteraciones al orden público y a las buenas costumbres de la sociedad.

En el Perú, debido al conflicto interno que se presentó durante las últimas décadas del siglo pasado, surgió la necesidad de la creación, consolidación y capacitación de nuevos grupos especiales que conforman la institución policial, enfocando los esfuerzos a problemáticas no contempladas con anterioridad y adecuándose adecuadamente a cada una de las realidades peruanas.

Tal es así que actualmente se cuenta con las Unidades de Servicios Especiales (USE), la División de Operaciones Especiales de la Policía Nacional del Perú (DINOES), considerados dentro de los grupos importantes en la función policial para el ámbito rural.

Dentro de este marco, durante el año 2017, el ordenamiento jurídico peruano ha contemplado la creación de una unidad especial que permita la colaboración entre policía y militares, grupo especial enfocado en la ejecución de tácticas que permitan un adecuado combate al terrorismo desarrollado en el VRAEM, este grupo especial toma el nombre de Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas, grupo perteneciente al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú.

2. Procedimientos y técnicas de intervención ante multitudes

Debido a los distintos procedimientos existentes adecuados a circunstancias que puedan presentarse, los agentes policiales encuentran dentro de la institución y la capacitación a la cual se someten, las diversas formas en las que deben actuar o proceder antes conflictos específicos, ya sea con individuos que no presenten signos de violencia, individuos violentos, así como también multitudes violentas y no violentas.

En este sentido, la respuesta que se le debe dar a las intervenciones realizadas con multitudes, debe guiarse en base a los parámetros del uso de la fuerza en los distintos niveles que vayan acorde a la multitud a tratar, así como también al uso controlado y responsables de los medios y herramientas policiales ante este tipo de situación.

Para este tipo de casos, como regular el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1186, los agentes policiales poseen las facultades de intervenir mediante el uso de la fuerza dentro de una reunión que se produzca dentro de actos multitudinarios violentos, generando un peligro real o inminente tanto frente a terceros como frente al personal policial, tal y como lo establece el inciso e del presente artículo.

Caso contrario sucede con las operaciones y estratégicas que son aplicables frente a multitudes que no presenten algún tipo de accionar violento, pues no vulneran o exponen a un tipo de peligro a los bienes considerados fundamentales para el Estado, como sucede en el caso de las manifestaciones públicas en la que la población hace uso de su derecho a la protesta.

Para tales casos, la negociación previa a la manifestación y las comunicaciones realizadas con los manifestantes, constituyen un recurso fundamental para la correcta realización de la protesta y el mantenimiento por parte de todas las partes del orden público, buscando que se logren evitar tanto daños como disturbios frente a una multitud.

3. Técnicas de intervención policial

Las tácticas, técnicas y diversas operaciones empleadas por la institución policial, buscan cubrir en su mayoría, las amenazas que puedan surgir dentro de la sociedad, analizando las problemáticas internas para que de esta manera se logre obtener una correcta respuesta frente a la gran diversidad de casos.

El desarrollo de la técnica policial permite llegar a la solución de conflictos con una aplicación de la mediación, evitando un aumento del problema, por el contrario, mediante estas técnicas se puede observar una notoria disminución.

Dentro de estas técnicas, se contemplan modelos a seguir para garantizar una correcta seguridad ciudadana y un adecuado proceso frente a la conducción de detenidos, por lo que las técnicas aplicables se ven directamente relacionadas con los elementos y herramientas que poseen los agentes policiales en su búsqueda por mantener y vigilar el orden público.

A modo de síntesis, se puede entender que los medios utilizados para la contribución y el cumplimiento de las labores policiales, también llamadas técnicas, las mismas que son aplicables durante una intervención policial, tienen como objetivo brindar una cada vez mayor seguridad a los miembros de la comunidad, mediante las correctas actuaciones y la autoprotección de los agentes policiales frente a situaciones de evidente disturbio social.

Las técnicas utilizadas en la función policial brindan a los efectivos distintas cualidades que generan una obtención de estrategias para un mayor desempeño en su función, como el la capacidad de análisis y crítica ante situaciones de disturbio y el trabajo en equipo para la resolución de estas problemáticas, del mismo modo, la necesaria noción que posee el ordenamiento jurídico con respecto a la labor y limitaciones que posee la función policial, siendo fundamental el desarrollo de la habilidad para una resolución de conflictos asertiva, siendo el último recurso a utilizar el de la fuerza policial.

4. Falta de preparación durante una intervención policial

Como es de conocimiento público, y guiados por lo mencionado en la presente investigación, las intervenciones

policiales siguen una línea de contexto en base a la capacitación que han recibido los agentes del orden y el análisis obteniendo en base a la circunstancia que viene desarrollándose, por lo que la intervención se encuentra previamente preparada mediante tácticas, técnicas y procedimientos que logren mitigar y eliminar la situación de afectación al bien público, logrando que los agentes procedan en base a lo estipulado por ley y por los valores éticos y morales de la institución.

Debido a la complejidad dentro de la función policial, la preparación previa a las intervenciones propias del cargo juega un rol fundamental, cumpliendo no solo con la capacitación operativa, sino también con la integridad y responsabilidad propias del cargo que desempeñan.

El desarrollo y cumplimiento de la función policial es una práctica de servicio público que requiere de personal competente, capacitado y preparado, para el correcto desarrollo de esta honorable función, enfatizando en el hecho del cumplimiento sistemático de las normas establecidas de forma previa a la aplicación de las funciones en cuestión durante una intervención policial.

Como menciona la doctrina, la preparación policial en los diversos ordenamientos jurídicos se encuentra guiada por las doctrinas políticas y culturales establecidas dentro del ordenamiento, guiados a su vez por estructuras sociales e incluso derecho consuetudinario, por lo que dentro de esta preparación dentro del ordenamiento jurídico peruano se pueden observar claras normas morales y culturales establecidas creando en forma un objetivo enmarcado guiado por el respeto de las buenas costumbres.

En conclusión, una inadecuada preparación policial frente a las intervenciones, no ocasionaría únicamente un incorrecto procedimiento para la ejecución del mismo, sino también podría

llegar a pasar por alto ciertos factores que vulneran el orden público y las buenas costumbres de la nación, ocasionando en el peor de los casos tragedias que vulneren bienes jurídicos fundamentales, como por ejemplo la vida.

2.4. Definición de términos básicos

Armas no letales. -

El empleo de las armas no letales tiene como objetivo el aseguramiento del intervenido o el agresor, sin la necesidad de generarle un daño mayor o producirle algún riesgo a su vida, de esta forma se minimiza las posibilidades de causarle la muerte, de esta manera no solo se genera un mayor control sobre el empleo de las armas de fuego, sino también permite la promoción de las armas no letales debido a su efectividad. Netpol (2018) “[...] las armas no letales resultaron una alternativa al empleo de otro tipo de armas, lo cual reduce las probabilidades de causar la muerte al agresor o intervenido, por lo que es necesario su promoción [...]” (p. 3).

Conflicto social. –

Su representación se debe a la naturaleza existencial propia del comportamiento social ante ideas o cuestiones diferente que se plantean entre los individuos, esta actitud no es algo reciente, por el contrario, sus inicios son contemplados en los inicios de la humanidad como sociedad, pero su presencia beneficia en muchas ocasiones a la sociedad, puesto que el conflicto social es una contraposición de ideas e intereses que nacen a partir de la necesidad colectiva. Alvarado (2020) “[...] ante la falta de tratamiento el conflicto social puede repercutir en la división de una sociedad, puesto que la necesidad que forma parte del conflicto no ha sido atendida [...]” (p. 38).

Dispositivos eléctricos de inmovilización. -

Son aparatos de contacto directo cuerpo a cuerpo utilizados comúnmente como medio de defensa en un ataque de agresión, a través de una descarga eléctrica en donde la persona se encuentra sin la capacidad de producir alguna reacción voluntaria, esto gracias a la contracción que genera, causando

espasmos musculares provocados por la desvalorización del calcio en la sangre, lo que ocasiona un síndrome tetánico de los músculos. Ruiz, L. (2014).

Daños ocasionados por los dispositivos eléctricos de inmovilización. -

Se conoce que este tipo de instrumentos, si bien no son letales, tienen diferentes niveles de daño dentro del organismo del afectado, pues lo que proporciona es una paralización temporal del cuerpo del agente y una restricción de su voluntad de movimiento, esto en el supuesto de que el agente haya ejecutado previas acciones potencialmente agresivas, por ende es necesario realizar un estudio sobre cuáles son las potenciales lesiones y el cuidado que deben ejercer los que posean poder sobre estos instrumentos para poner en práctica su derecho de protección y resguardar su integridad sobre una situación que posiblemente la altere, sin que este caiga en excesos al agente que sea agredido de acuerdo a la situación que se exponga dentro de contexto nacional. Castillo, M. (2017).

El uso de la fuerza policial. -

Es comprendido como el ejercicio de toda conducta que implica el control, reducción o manejo de cualquier persona que se encuentra intervenida por el efectivo policial, de esta manera la fuerza policial es una atribución más de todos los efectivos que sirven dentro de esta institución. Para Miranda (2019) “[...] el empleo de la fuerza dentro de la institución policial resultara ser una facultad, y ello se debe al decreto legislativo N° 1186 [...]” (p. 4).

Estrategias no letales. -

Del diálogo y la negociación, así como también la mediación, los agentes policiales son capacitados para proceder con este accionar, a fin de que puedan

obtener el logro de reducir el tipo de daño que pueda causarse en perjuicio del orden público, afectando quizá a terceros o a bienes considerados de sumo interés, ya sean privados o públicos. Castillo, M. (2017).

Procedimiento Policial. –

Se definen como el conjunto de técnicas y procedimientos de índole policial, diseñadas para guardar el orden tanto de forma cronológica, estructurada y objetiva de todas las intervenciones policiales realizadas como rutinarias, flagrancia, sospecha y operativos. Dicha conducta policial permite disminuir el nivel de riesgo en la intervención de individuo. Por ello es necesario un estudio metodológico y práctico que asegure tanto la efectividad del procedimiento de intervención como el respeto de los derechos del intervenido. Alvarado (2020) “[...] todo procedimiento policial debe ser previamente estudiado y practicado, evitando se esta manera el peligro para el efectivo policial como también para el intervenido, de esta manera se obtiene un alto índice de efectividad en la intervención [...]” (p. 34).

Riesgo. –

Es un hecho generador de amenaza o peligro, lo cual puede afectar a la vida, cuerpo, o la integridad de la propia persona, el riesgo es algo inminente en toda situación, la única solución ante estos hechos se encuentra en la prevención, desde la incorporación de nuevas técnicas, o procedimientos que rigen de forma diferente según sea el caso. Para Lazarte (2017) “[...] el riesgo se debe a la existencia de un conjunto de factores propios del escenario, los cuales puede ser resueltos mediante la prevención y el acondicionamiento [...]” (p. 47).

Responsabilidad penal en el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización

Si bien es cierto, el implemento y posterior uso de las armas de energía dirigida es un recurso que podría considerarse relativamente nuevo dentro de la función policial, por lo que su eficacia puede resultar aun sumamente cuestionable. La responsabilidad penal es un factor que se origina debido a alguna incidencia generada en contra de lo establecido por el ordenamiento jurídico y las leyes, surgiendo como una consecuencia jurídica responde sobre el acto antijurídico cometido por una persona natural o inclusive, una persona jurídica. Alvarado, H. (2019)

Tácticas defensivas no letales de la PNP.-

La aplicación de las actividades realizadas por la Policía Nacional del Perú se puede observar como un desarrollo básico y necesario dentro de la comunidad, pues la labor que desempeña permite mantener tanto la seguridad como el control poblacional para garantizar de esta forma un tipo de convivencia pacífica.

Estas actividades, en múltiples ocasiones desempeñan un papel mucho más fuerte, respondiendo a la situación y/o amenaza presentada en el momento, reestableciendo el orden público y reforzando los mecanismos de seguridad que deben presentarse. Castillo, M. (2017).

Técnicas de defensa personal. –

Son conocidos como un conjunto de acciones que cumplen con el objetivo de precautelar y resguardar la defensa de la vida, cuerpo y la salud de quien hace uso de ello, de este modo las técnicas de defensa personal se encuentran orientadas al ejercicio del derecho de la defensa del ser humano, algo que es propio a la naturaleza humana, sobre la auto preservación como especie, por lo que siempre ha necesitado un respaldo jurídico para su aceptación dentro de la

sociedad. Con respecto a ello Tomé (2018) “[...] el salvaguardar nuestra vida es muy necesario como especie, por lo que es imprescindible poseer tanto conocimiento como practica ante un escenario poco seguro para nosotros, en tal sentido la preparación es necesaria como medio de prevención [...]” (p. 2).

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S² T= Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Dispositivos eléctricos de inmovilización

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,9809	16

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,9809 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Dispositivos eléctricos de inmovilización, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Tácticas defensivas no letales de la PNP

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,9788	16

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,9788; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Tácticas defensivas no letales de la PNP, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Dispositivos eléctricos de inmovilización

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	39	88,6%	88,6%
	Medio	3	6,8%	95,5%
	Bajo	2	4,5%	100,0%
	Total	44	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Dispositivos eléctricos de inmovilización

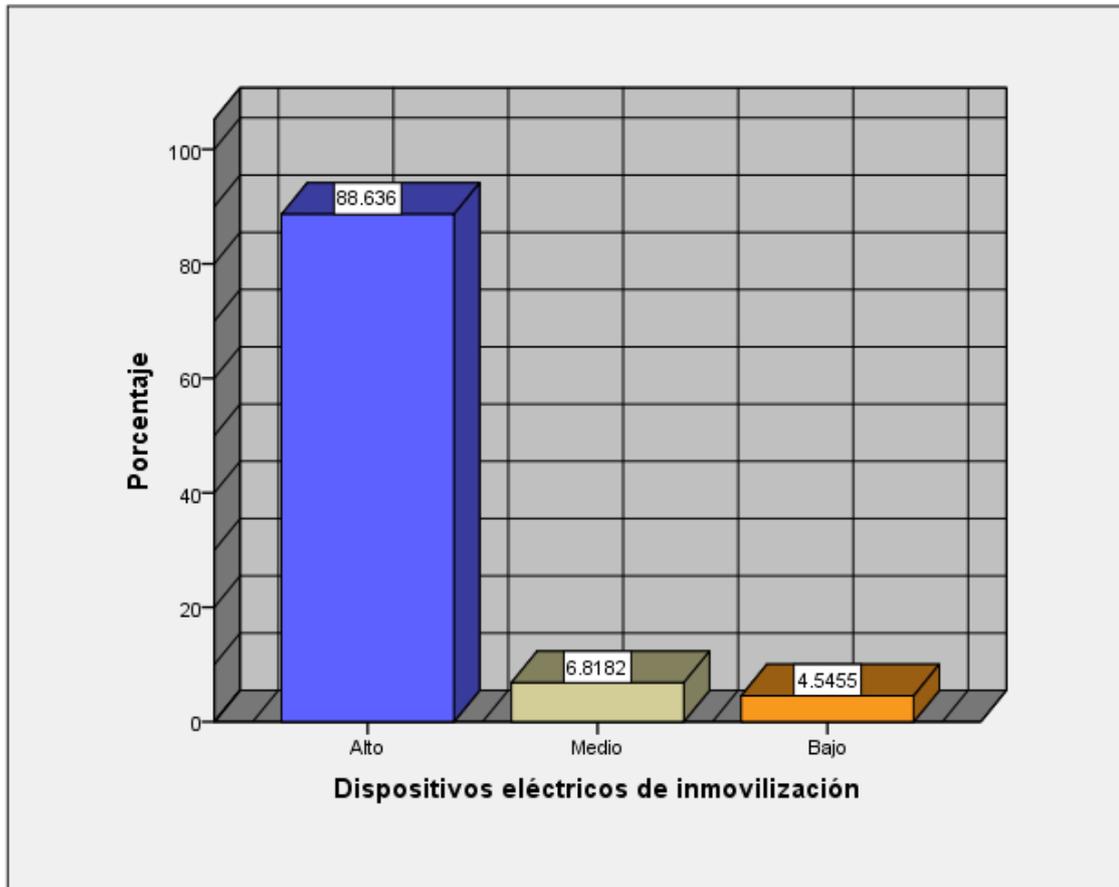


Figura 1. Gráfico de la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización; 39, que representa al 88,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 6,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, se presentaría un alto nivel de eficacia en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización.

Tabla 2

Tácticas defensivas no letales de la PNP

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	38	86,4%	86,4%	86,4%
	Medio	5	11,4%	11,4%	97,7%
	Bajo	1	2,3%	2,3%	100,0%
	Total	44	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Tácticas defensivas no letales de la PNP

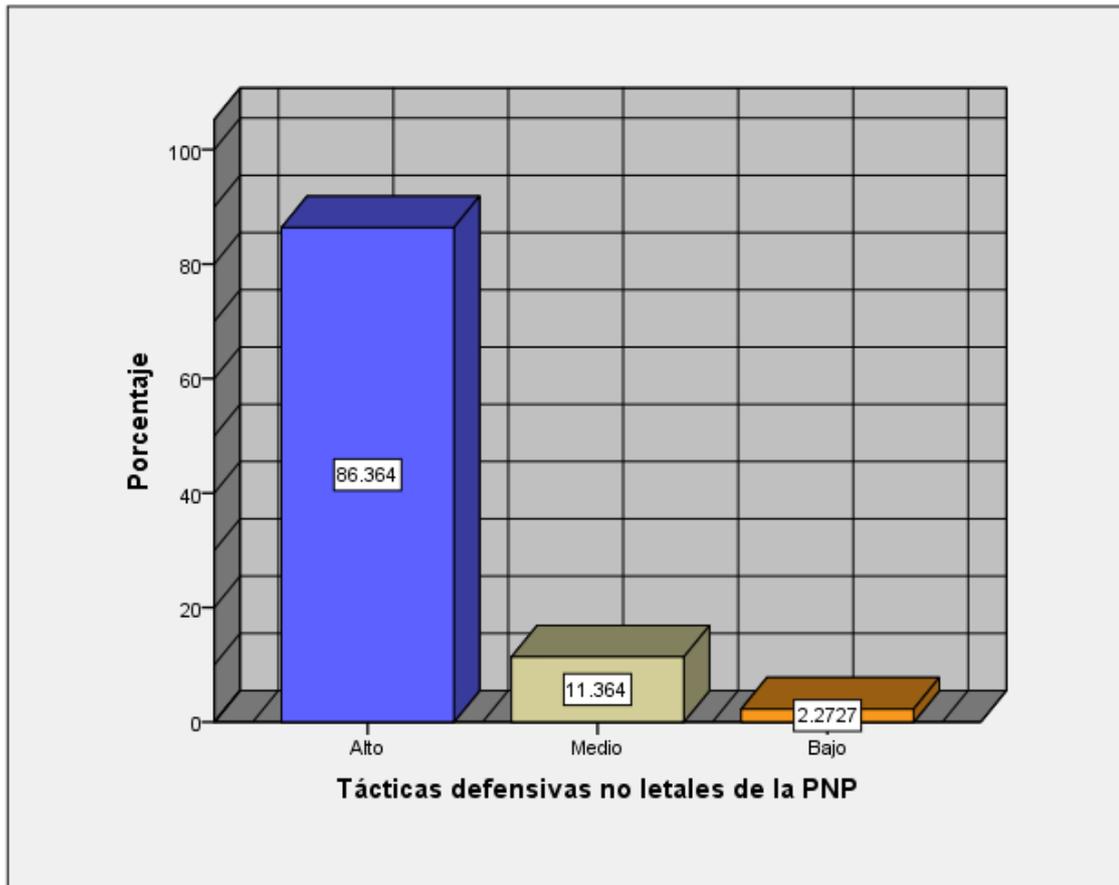


Figura 2. Gráfico de la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima; respecto a la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP; 38, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 5, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, las tácticas defensivas no letales de la PNP podrían resultar eficaces.

Tabla 3

Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	40	90,9%	90,9%	90,9%
	Medio	2	4,5%	4,5%	95,5%
	Bajo	2	4,5%	4,5%	100,0%
	Total	44	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización

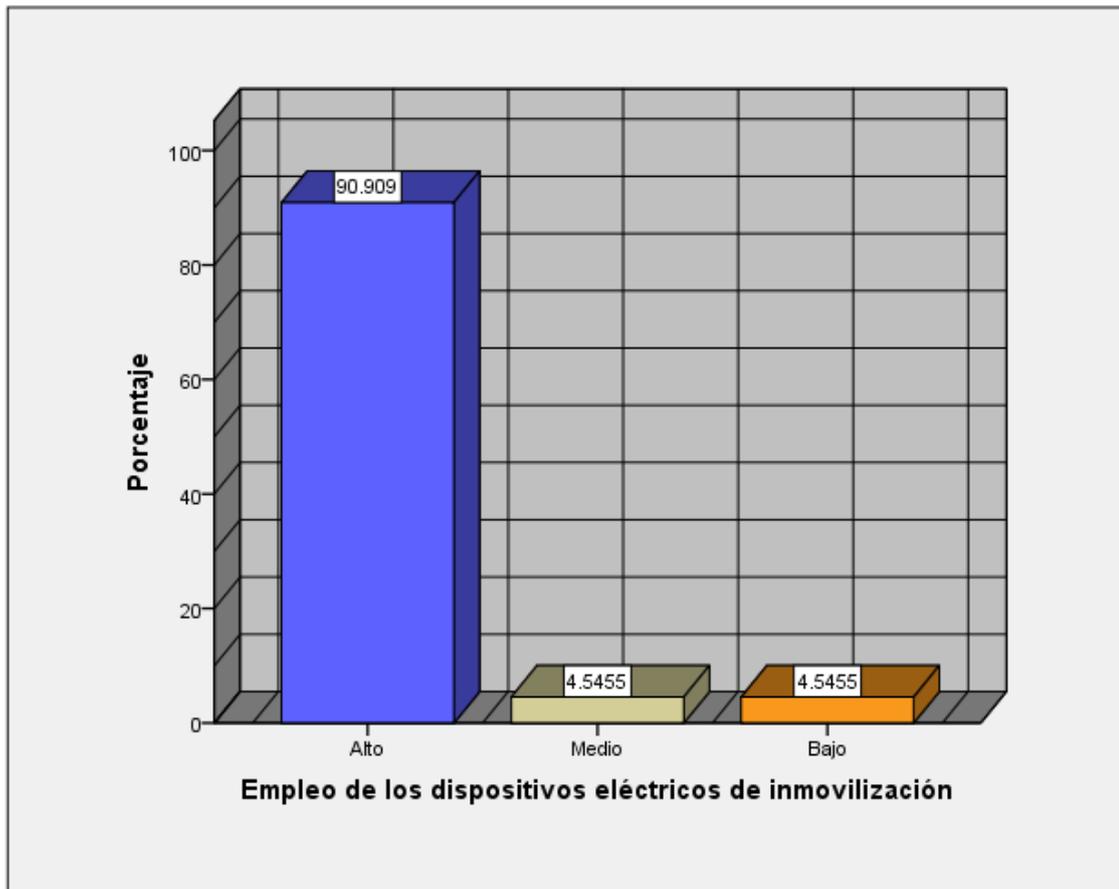


Figura 3. Gráfico de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización, en su dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización; 40, que representa al 90,9% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se presentaría eficacia del uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización.

Tabla 4

Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	37	84,1%	84,1%
	Medio	5	11,4%	95,5%
	Bajo	2	4,5%	100,0%
	Total	44	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización.

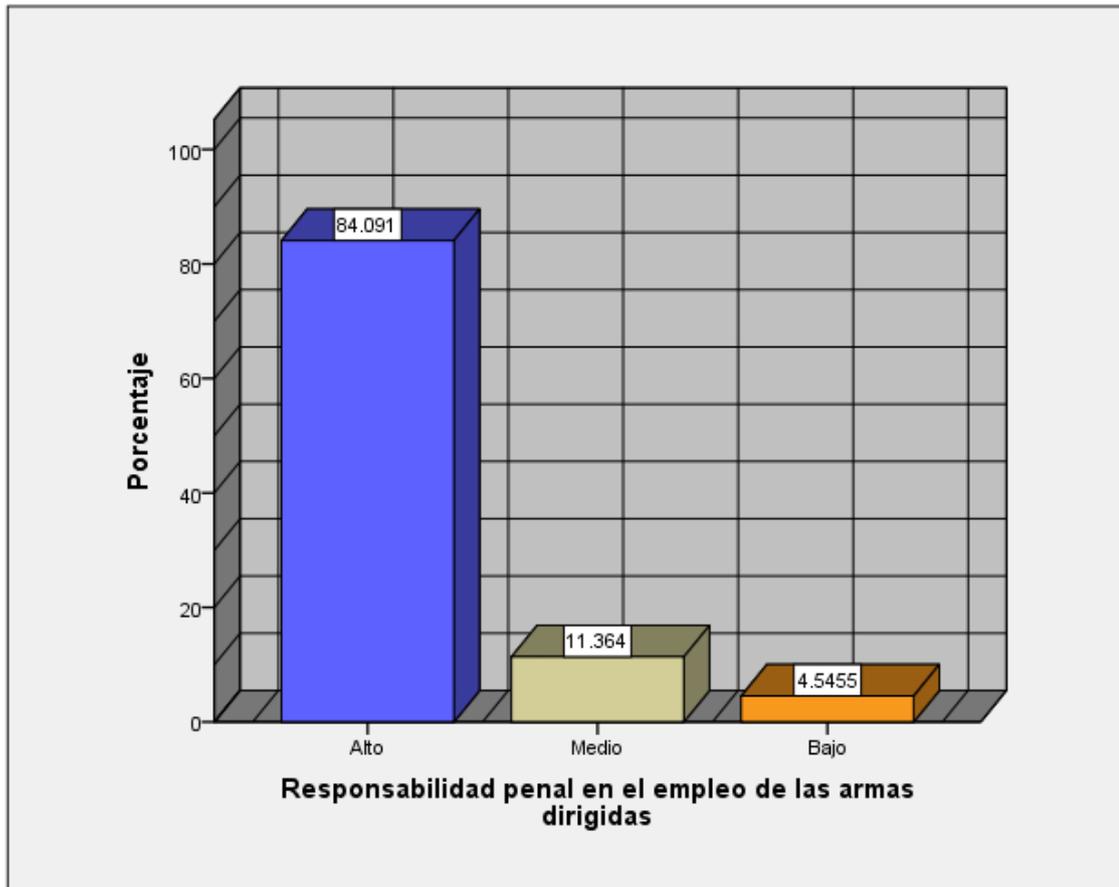


Figura 4. Gráfico de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización.

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización, en su dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización; 37, que representa al 84,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 5, que equivale al 11,4% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe

un alto nivel de importancia de la responsabilidad penal debido el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización.

Tabla 5

Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	35	79,5%	79,5%
	Medio	7	15,9%	95,5%
	Bajo	2	4,5%	100,0%
	Total	44	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza

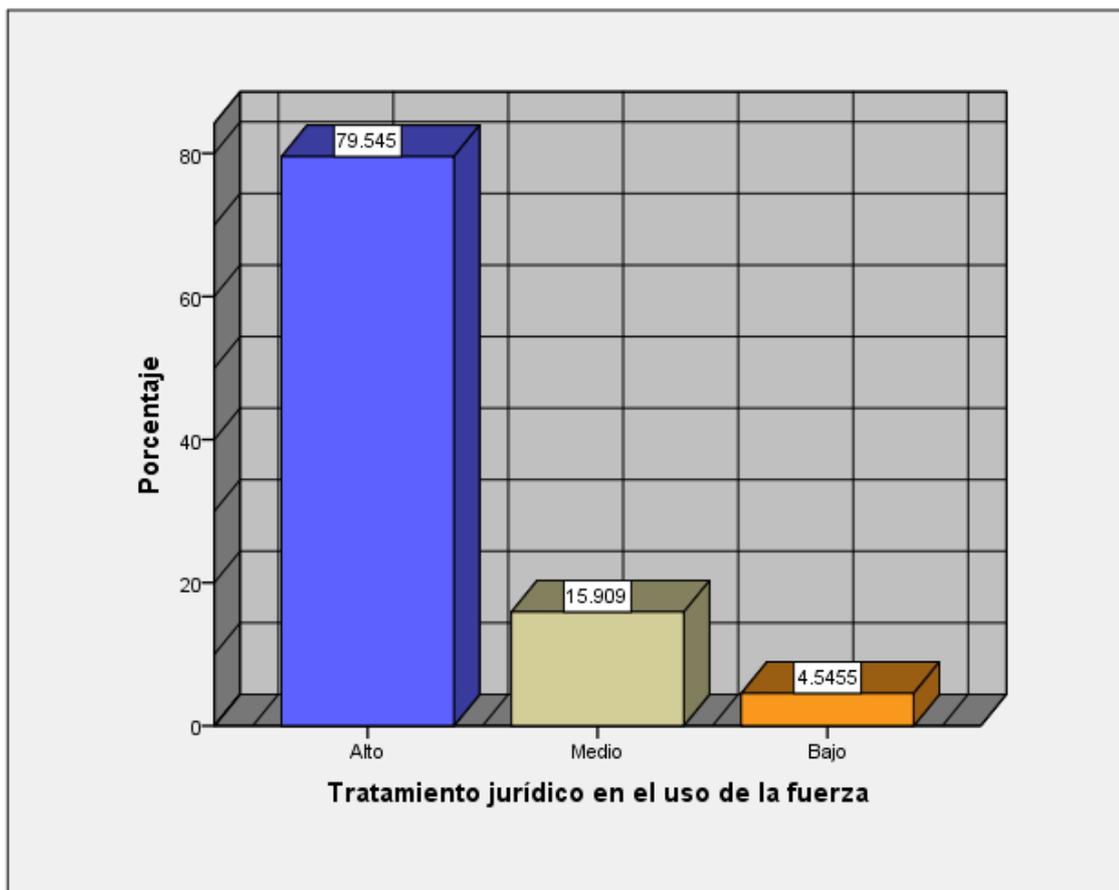


Figura 5. Gráfico de la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP, en su dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza; 35, que representa al 79,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 7, que equivale al 15,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe alta necesidad de garantizar el tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.

Tabla 6

Operaciones tácticas en las intervenciones policiales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	39	88,6%	88,6%
	Medio	4	9,1%	97,7%
	Bajo	1	2,3%	100,0%
	Total	44	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Operaciones tácticas en las intervenciones policiales

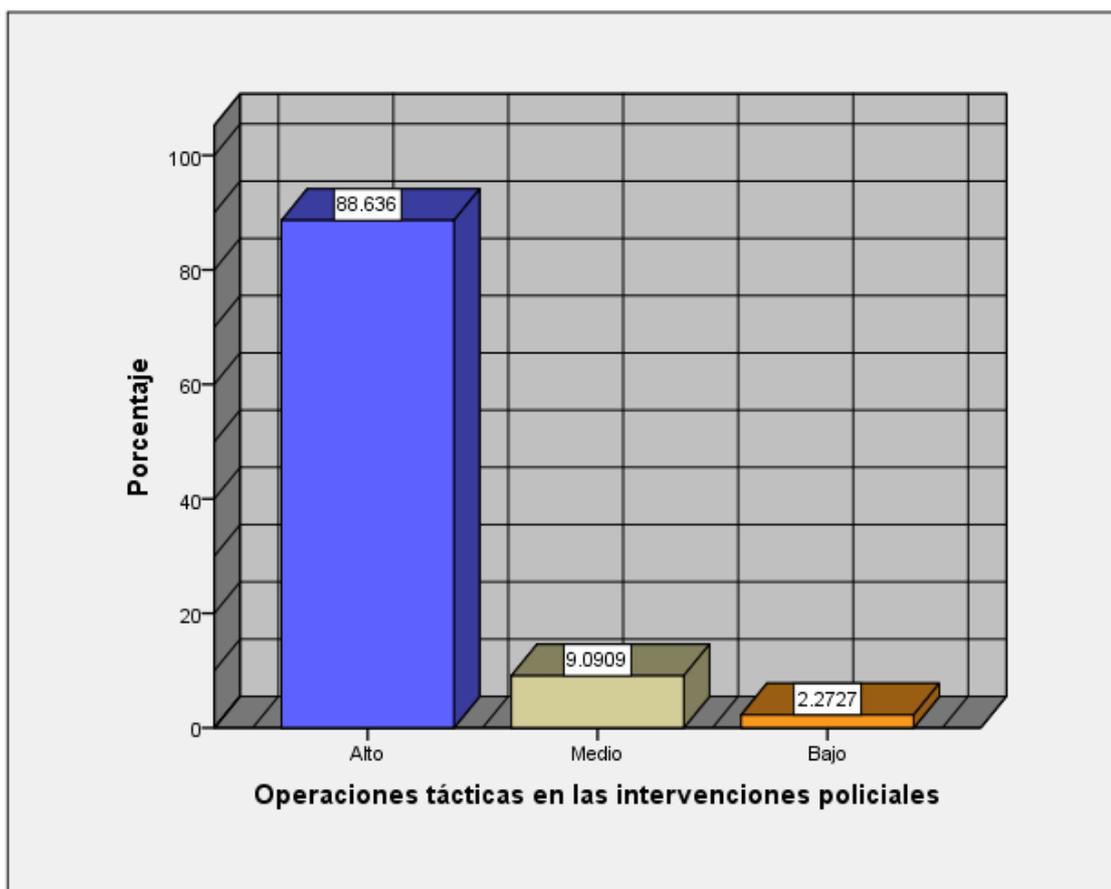


Figura 6. Gráfico de la dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 44 abogados hábiles con especialidad en derecho penal y constitucional en el Distrito de Lima, respecto a la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP en su dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales; 39, que representa al 88,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 2,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la

mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

1. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS GENERAL:

H₁: Se presentaría un alto nivel de eficacia en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales por la fuerza policial en Lima dentro del año 2020.

H₀: No es cierto que, se presentaría un alto nivel de eficacia en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales por la fuerza policial en Lima dentro del año 2020.

2. NIVEL DE SIGNIFICANCIA:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. VERIFICACIÓN DEL SUPUESTO DE LA NORMALIDAD

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Shapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Crterios para determinar la Normalidad

p-valor \geq Alfa <u>entonces</u> Aceptamos la H_0: Los datos provienen de una distribución normal.
--

p-valor < Alfa entonces Rechazamos la Ho: Los datos NO provienen de una distribución normal.

Tabla 7

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Dispositivos eléctricos de inmovilización	.516	44	.000	.373	44	.000
Tácticas defensivas no letales de la PNP	.508	44	.000	.420	44	.000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla 7, como el p-valor < 0.05, llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadístico apropiado para ello.

4. ELECCION DE LA PRUEBA ESTADISTICA

Tabla 8

Elección de la prueba estadística en SPSS 26

		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			PRUEBAS PARAMÉTRICAS
		Variable resultado o dependiente			
Variable predictora o independiente		Cualitativa nominal 2 categorías (Dicotómica)	Cualitativa nominal > 2 categorías (Politómica)	Cualitativa ordinal o Cuantitativa NO paramétrica	Cuantitativa numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo				T de Student para una muestra.
	Cualitativa 2 grupos				T de Student (prueba de Welch).
	Cualitativa > 2 grupos				Análisis de la Varianza (ANOVA).
Estudio Longitudinal Muestras Relacionadas	Cualitativa 2 medidas				T de Student para muestras relacionadas.
	Cualitativa > 2 medidas				Análisis de la Varianza de dos vías.
Estudio Causal	Cuantitativa	Regresión logística.	Regresión logística.	<i>Tau de Kendall</i>	Regresión lineal.

Tabla 9*Relación causal en la hipótesis general*

			Dispositivos eléctricos de inmovilización	Tácticas defensivas no letales de la PNP
Tau_b de Kendall	Dispositivos eléctricos de inmovilización	Coefficiente de relación	1.000	.821**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	44	44
	Tácticas defensivas no letales de la PNP	Coefficiente de relación	.821**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	44	44

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

5. TOMA DE DECISIÓN

Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización y la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Se presentaría eficacia del uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la finalidad de ser aplicados para uso de la fuerza policial.

H₀: No es verdad que, se presentaría eficacia del uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la finalidad de ser aplicados para uso de la fuerza policial.

Tabla 10

Relación causal en la primera hipótesis específica

		Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza
Tau_b de Kendall	Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.837**
		N	.000
	Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	.000

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,837; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Se establece una inafectación al derecho personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales si se emplearían dispositivos eléctricos de inmovilización.

H₀: De ninguna manera, se establece una inafectación al derecho personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales si se emplearían dispositivos eléctricos de inmovilización.

Tabla 11

Relación causal en la segunda hipótesis específica

			Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Operaciones tácticas en las intervenciones policiales
Tau_b de Kendall	Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Coeficiente de relación	1.000	.862**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	44	44
	Operaciones tácticas en las intervenciones policiales	Coeficiente de relación	.862**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	44	44

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,862; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Es necesario establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal debido al empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.

H₀: No ocurre que, sea necesario establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal debido al empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.

Tabla 12

Relación causal en la tercera hipótesis específica

		Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización		Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	
Tau_b de Kendall	Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Coficiente de relación	de	1.000	.848**
		Sig. (bilateral)		.	.000
		N		44	44
	Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	Coficiente de relación	de	.848**	1.000
		Sig. (bilateral)		.000	.
		N		44	44

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 12 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización y la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,848; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se

acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Funcionalmente no estaría configurado responsabilidad penal en cuanto al empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las operaciones tácticas en las intervenciones policiales

H₀: En absoluto, funcionalmente no estaría configurado responsabilidad penal en cuanto al empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las operaciones tácticas en las intervenciones policiales

Tabla 13

Relación causal en la cuarta hipótesis específica

		Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización		Operaciones tácticas en las intervenciones policiales	
Tau_b de Kendall	Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Coeficiente de relación	1.000		.816**
		Sig. (bilateral)	.		.000
		N	44		44
	Operaciones tácticas en las intervenciones policiales	Coeficiente de relación	.816**		1.000
		Sig. (bilateral)	.000		.
		N	44		44

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 13 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos

eléctricos de inmovilización con la dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,816; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización con la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,837; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,862; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización y la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,848; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión

Operaciones tácticas en las intervenciones policiales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,816; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Doctrinariamente se determina que, En el marco legal, dentro de los lineamientos normativos válidos jurídicamente, tenemos como ente regulador al SUCAMEC, es decir la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil encargados de establecer el control legal y la administración de estas, se encargan tanto del otorgamiento de licencias, el monitoreo del control de uso y de otorgar sanciones a los civiles que vayan en contra de las normativas establecidas a través de la ley N°30299 Ley De Armas De Fuego, Municiones. Explosivos, Productos Pirotécnicos Y Materiales Relacionados De Uso Civil, donde se establece que lineamientos se tienen que tomar en cuenta al momento de adquirir un arma, que requisitos son indispensables para la obtención de licencia, el objeto de la licencia y las sanciones que procederán al hacer un mal uso de estas armas por el nivel de daño a la integridad que poseen.

En torno al poder o facultad que posee la Policía Nacional del Perú para realizar la implementación de este tipo de armas en su haber, estos no cuentan con un reglamento, guía o especificación de un uso exacto, sin embargo dentro del Decreto Legislativo N° 1267 en el capítulo II artículo 30° en su párrafo único existe la precisión acerca de los auxiliares de policía en el cual se menciona que el personal civil que realiza labores específicas de apoyo a la función policial se denominará "Auxiliares de Policía".

En tanto el personal civil, en la función de Auxiliar de Policía estos agentes no poseen la facultad de portar un arma de fuego o alguna de las denominadas armas no letales, como son las consideradas armas de energía dirigida o TASER, en similar modo, los auxiliares no poseen las mismas facultades que el agente policial, por lo que no podrá asumirlas. Dicho personal podrá asumir funciones administrativas vinculadas a las funciones policiales.

A pesar de ello el 9 de setiembre del año 2019 se propuso el proyecto de ley N° 4747/2019-CR Ley Que Incorpora El Uso De Armas No Letales De Última

Generación Y Modifica El Decreto Legislativo N° 1267, Ley De La Policía Nacional Del Perú en el que se ofrecen diversas propuestas como la modificación del numeral 9 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, en el que se le atribuye al cuerpo policial poseer, portar, usar armas de fuego y armas no letales de última generación como parte de su equipamiento, de conformidad con la Constitución y la Ley.

De igual manera, se propone la modificación del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, en el que se le otorga al personal policial los derechos de afectación de armamento, armas no letales de última generación, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones, si bien es cierto este decreto aún no ha sido aprobado, su exposición de motivos y su objeto revelan la importancia de su implementación dentro de la Ley de la Policía Nacional del Perú.

La implementación de dicho proyecto no solo convendría a la tranquilidad de la ciudadanía con respecto a su seguridad sino también al cuerpo policial respecto de un enfrentamiento menos letal para situaciones de menor peligrosidad, evitando exponerse a una situación que pueda afectar su integridad personal.

CONCLUSIONES

Primero. Confirmó la proposición general, porque al relacionar los resultados totales de la variable Dispositivos eléctricos de inmovilización con la variable Tácticas defensivas no letales de la PNP, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segundo. Confirmó hipótesis específica a. toda vez que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,837; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Tercero. Confirmó específica b. toda vez que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,862; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarto. Confirmó hipótesis específica c. toda vez que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización y la dimensión Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,848; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinto. Confirmó hipótesis específica d. toda vez que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la dimensión Operaciones tácticas en las intervenciones policiales, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,816; lo que indica que existe una relación positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primera. Se sugiere a la Comisión de justicia la modificación del decreto legislativo N° 1267 artículo 3 inciso 9 sobre las atribuciones de la Policía Nacional del Perú.

Segunda. Se recomienda al Congreso de la República tener presente que, es pertinente se aplique el uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización como un método de inmovilización más efectivo y no letal en pro de la seguridad ciudadana entre los aspectos pertinentes.

Tercera. Al Congreso tener presente que, las actividades realizadas por la Policía Nacional del Perú funcionalmente y con la mística y espíritu de servicio, se puede observar como una importante institución de desarrollo básico y necesaria dentro de la comunidad, pues la labor que desempeña permite mantener tanto la seguridad como el control poblacional para garantizar de esta forma un tipo de convivencia pacífica.

Cuarta. Se sugiere legislar a fin de ampliar la atribución de los efectivos policiales en el porte de dispositivos eléctricos de inmovilización, ya que ha demostrado un alto grado de efectividad al momento de la reducción a aquellos individuos que muestran resistencia o violencia durante los operativos policiales, e incluso en un enfrentamiento armado, generando un panorama de seguridad no solo para el ciudadano, sino también para el efectivo policial.

Quinta. Se sugiere la modificación del Decreto Legislativo N° 1267 artículo 3 inciso 9 sobre las atribuciones de la Policía Nacional del Perú debiendo expresar el siguiente texto: “Poseer, portar y usar armas de fuego, así como también dispositivos eléctricos de inmovilización, de conformidad con la Constitución y la ley.”

Referencias Bibliográficas

- Aguayo, F., & Cáceres, J. (2016). *Análisis crítico de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.813 respecto de los delitos que contempla la ley de control de armas (tesis de titulación)*. Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142393/An%C3%A1lisis-cr%C3%ADtico-de-las-modificaciones-introducidas-por-la-Ley-No.%2020.813.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguilar, A., Morante, F., Novelle, M., & Subirana, M. (2013). *Armas eléctricas: ¿Qué sabemos? ¿Qué ignoramos?* Cuaderno de medicina forense. Obtenido de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062013000200003&lng=es. <https://dx.doi.org/10.4321/S1135-76062013000200003>.
- Aguilar, P., Morante, B., Novelle, R., & Subirana, D. (2013). *Armas eléctricas: ¿qué sabemos? ¿qué ignoramos?* *Cuadernos de Medicina Forense*, 75-86. Obtenido de <https://scielo.isciii.es/pdf/cmfv/v19n3-4/03articulo02.pdf>
- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Allard, R. (2020). *El derecho humano a la atención primaria de salud en la lucha contra las enfermedades infecciosas (tesis de doctorado)*. Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/15024/1/T33707.pdf>
- Alvarado, H. (2019). *Los procedimientos y técnicas de intervención que utiliza la unidad de control de multitudes de la policía nacional del Perú, para mitigar los riesgos en los conflictos sociales en Lima Metropolitana año 2019*. Lima: Repositorio Académico USMP. Obtenido de

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7426/alvarado_lh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alvarado, H. (2020). *Los procedimientos y técnicas de intervención que utiliza la unidad de control de multitudes de la policía nacional del Perú, para mitigar los riesgos en los conflictos sociales en Lima Metropolitana año 2019 (tesis de maestría)*. Universidad San Martín de Porres. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/7426/alvarado_lh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.

Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.

Castellón, M. (2006). *Protección Constitucional del derecho a la salud mental y su aplicación en el caso de los afectados por el conflicto armado interno (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/100/CASTELLON_TORRICO_MARIA_ROX_PROTECCION_CONSTITUCIONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Castillo, M. (2017). *Tácticas, técnicas y protocolos para las fuerzas y cuerpos de seguridad: Un estudio de la praxis profesional, desde un análisis jurídico, sociológica y operativo (tesis de doctorado)*. Universidad Católica de Murcia. Obtenido de <http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2415/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cubides, A. (2017). *Las armas no letales y su dificultad de uso para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en Colombia (tesis de maestría)*. Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16744/CubidesOlayaAlexander2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.
- Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.
- Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>
- Gallego, A. (2017). *Seguridad Sanitaria y Seguridad Internacional (tesis de doctoral)*. Universidad de Sevilla. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/69237/Tesis%20doctoral%20SEGURIDAD%20SANITARIA.%20Gallego%20Hern%C3%A1ndez,%20A.%20C.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gestión. (29 de Abril de 2020). Gestión. *Coronavirus: 10,000 presos saldrían de la cárcel con variación de prisión preventiva*, pág. 1. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/coronavirus-10000-presos-saldrian-de-la-carcel-con-variacion-de-prision-preventiva-ministro-de-justicia-fernando-castaneda-noticia/>
- Gob.pe. (08 de Marzo de 2021). *Gob.pe*. Obtenido de Plan Nacional de Vacunación contra la COVID-19: <https://www.gob.pe/11796-plan-nacional-de-vacunacion-contra-la-covid-19>
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). Mexico: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

- Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>
- Hernández, I. (2019). *El derecho humano a la salud en el Estado de México (tesis de titulación)*. Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/99873/TESIS%20EL%20DERECHO%20HUMANO%20A%20LA%20SALUD%20%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20M%20C3%29XICO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Huaripata, A. (2020). *La Policía Nacional del Perú y los Derechos humanos*. Revista Jurídica Cajamarca, 1- 9. Obtenido de <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/policia.htm>
- Huerta, L. (s.f.). El derecho a la igualdad. *Pensamiento Constitucional*, XI(11), 307 - 334.
- Iris, R. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el Tribunal Constitucional peruano (tesis de maestría)*. Universidad Católica de Santa María. Obtenido de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- La Ley: EL ángulo legal de la noticia. (28 de Marzo de 2020). Ley de Protección policial: Modifican Código Penal. *La Ley*, pág. 1.
- Lazarte, J. (2017). *Lagestión del personal policial de la USE y la DIROES para las intervenciones en control de miltitudes en los conflictos soiales del 2014 (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12183/LAZARTE_%20G%29MEZ_JUAN%20_GESTION_PERSONAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mamani, M. (2017). *La responsabilidad penal sobre el uso arbitrario de la fuerza pública por efectivos policiales y militares y el Estado de impunidad que*

genera la ley N° 30151 (tesis de titulación). Universidad Nacional del Altiplano. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6501/Mamani_Morocco_Mariela_Yovana.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Medina, G. (2016). *Deficiente control de armas, explosivos y pirotécnicos en Lima (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7142/MEDINA_GIRONZINI_GUSTAVO_DEFICIENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meini, I. (2008). La obediencia debida en Derecho Penal: ¿órdenes ilícitas vinculantes? *IUS ET VERITAS*(37), 320 - 338. Obtenido de <file:///C:/Users/ANTUANET/Downloads/12232-Texto%20del%20art%C3%ADculo-48670-1-10-20150428.pdf>

Miranda, S. (04 de Marzo de 2019). *El uso de la fuerza en la función policial*. Obtenido de Legis.pe: <https://lpderecho.pe/uso-fuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.

Múnera, A. (2020). *COVID-19: Estado de emergencia sanitaria, normas gubernamentales y los efectos laborales en Colombia (tesis de titulación)*. Universidad EAFIT. Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/17110/Nataly_ZapataMoreno_2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Netpol Police Institue. (25 de Julio de 2018). *Armas no letales*. Obtenido de Netpol Police Institue: <https://www.netpol.es/blog/2018/07/armas-no-letales/>

Organización Mundial de la Salud. (12 de Octubre de 2020). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Información básica sobre la COVID-19:

<https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

Perez, J. (2018). *Asmas de energía dirigida (DEWs)*. Estudios de vigilancia y prospectiva tecnológica en el área de defensa y seguridad. Obtenido de <http://www.cefadigital.edu.ar/bitstream/1847939/1603/1/TEC1000%202018%20Armas%20de%20energ%C3%ADa%20dirigida.pdf>

Policía Nacional de Colombia. (s.f.). *Manual de Operaciones Especiales*. Dirección General.

Poveda, F. (2015). *Manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta (tesis de titulación)*. Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4667/1/113637.pdf>

Prias, P. (2019). *El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017 (tesis de titulación)*. Universidad Privada Norbert Wiener. Obtenido de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/2876/TESIS%20Prias%20Pedro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Recoba, S. (2017). *Las armas en el Perú: Una propuesta para el análisis sobre su regulación y control (tesis de titulación)*. Universidad de Lima. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/4857/Recoba_Vega_Stephany_Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Redaccion LaVanguardia. (22 de agosto de 2020). Perú registra más de 12.000 casos de la COVID-19 en cárceles. *La Vanguardia*, págs. 1-4. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/vida/20200822/482962279224/peru-registra-mas-de-12000-casos-de-la-covid-19-en-carceles.html>

- Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional, Resolución N°02903 (Ministerio de Defensa Nacional: Policía Nacional 23 de Junio de 2017).
- Rosado, I. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el tribunal constitucional peruano (tesis de maestría)*. Universidad Católica de Santa María. Obtenido de <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ruiz, L. (2014). *El tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal*. Obtenido de <file:///C:/Users/Nicole/Downloads/Dialnet-EITratamientoLegalDeLasTecnicasDeIntervencionPolic-5234894.pdf>
- Sánchez, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, J. (octubre de 2013). Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. *Entelequia, Revista Interdisciplinaria*(16), 91-102. Obtenido de <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo->

El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf

Tomé, M. (18 de Julio de 2018). *Diez técnicas de defensa personal para evitar una agresión machista*. *El Correo*, págs. 1-6. Obtenido de <https://www.elcorreo.com/sociedad/diez-tecnicas-mujeres-20180704131541-nt.html>

UNHCR. (26 de Marzo de 2018). *UNHCR*. Obtenido de Derecho a la Igualdad: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/historias-de-vida/derecho-la-igualdad>

Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Venegas, C. (2019). *El derecho a la salud en una nueva constitución: Una mirada desde el derecho internacional de los derechos humanos (tesis de titulación)*. Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/171126/El-derecho-a-la-salud-en-una-nueva-constituci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vera, L. (2018). *La insuficiente regulación del Estado de Emergencia en el ordenamiento jurídico peruano y las consecuencias atentatorias contra los derechos fundamentales (tesis de titulación)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

Villalonga, L. (s.f.). Riesgos Sanitarios. *Dialnet*, 160 - 197. Obtenido de [file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-RiesgosSanitarios-917278%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/user/Downloads/Dialnet-RiesgosSanitarios-917278%20(1).pdf)

Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

Zevallos, L. (2020). *Manejo de la vacunación según norma técnica por el profesional de enfermería en los establecimientos de salud de la Micro Red Simón Bolívar, Puno - 2018 (tesis de titulación)*. Universidad Nacional

del Altiplano. Obtenido de
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13362/Zevallos_Cancapa_Lucero_Pyerina.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz De Consistencia

TITULO: “La Eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el grado de eficacia del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza?</p> <p>¿Cuál es grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales y el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización?</p> <p>¿Cuál es el grado de importancia de la responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza?</p> <p>¿Cuál es el grado de responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a las operaciones tácticas en las intervenciones policiales?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>Evaluar el grado de eficacia del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.</p> <p>Establecer el grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales y el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>Establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.</p> <p>Evaluar el grado de responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a las operaciones tácticas en las intervenciones policiales.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Se presentaría un alto nivel de eficacia en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>Se presentaría eficacia del uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización con la finalidad de ser aplicados para uso de la fuerza policial.</p> <p>Se establece una inafectación al derecho personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales si se emplearían dispositivos eléctricos de inmovilización.</p> <p>Es necesario establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal debido el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.</p> <p>Funcionalmente no estaría configurado responsabilidad penal en cuanto al empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las operaciones tácticas en las intervenciones policiales.</p>	<p>Variable Independiente : Dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>Variable dependiente: Tácticas defensivas no letales de la PNP</p>	<p>X1:</p> <p>Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>X2:</p> <p>Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>Y1:</p> <p>Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza</p> <p>Y2:</p> <p>Operaciones tácticas en las intervenciones policiales</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: Causal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Deductivo</p> <p>Población y Muestra:</p> <p>Población: 79,849 Abogados hábiles CAL</p> <p>Muestra: muestra intencionada 44 abogados especializados en derecho penal y constitucional</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos:</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento:</p> <p>2 Cuestionarios.</p>

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Determinar la eficacia de los dispositivos eléctricos de inmovilización en las tácticas defensivas no letales de la fuerza policial, Lima, 2020.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM	TÉCNICA	INSTRUMENTO
Evaluar el grado de influencia del empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.	Variable Independiente:	X1: Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Funcionamiento de los dispositivos eléctricos de inmovilización	1	Encuesta	Cuestionario
			Individuos aptos para el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización	2		
			Daños ocasionados por los dispositivos eléctricos de inmovilización	3		
			Marco legal de los dispositivos eléctricos de inmovilización	4		
Establecer el grado de afectación personal por las operaciones tácticas en las intervenciones policiales y el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Dispositivos eléctricos de inmovilización	X2: Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	Capacitación ética y moral a los agentes policiales	5		
			Marco legal de la responsabilidad penal	6		
			Opinión de la ONU sobre el empleo de armas de energía dirigida	7		
			Formas para contrarrestar la agresión	8		
Establecer el grado de importancia de la responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación al tratamiento jurídico en el uso de la fuerza.	Variable dependiente: Tácticas defensivas no letales de la PNP	Y1: Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	Uso de la fuerza en el derecho comparado	9	Encuesta	Cuestionario
			Estrategias no letales	10		
			Reglamento sobre el uso de la fuerza	11		
			Abuso del uso de la fuerza	12		
Evaluar el grado de responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización en relación a las operaciones tácticas en las intervenciones policiales.		Y2: Operaciones tácticas en las intervenciones policiales	Grupos de defensa para operaciones y tácticas especiales	13		
			Procedimientos y técnicas de intervención ante multitudes	14		
			Técnicas de intervención policial	15		
			Falta de preparación durante una intervención policial	16		

Cuestionario sobre Variable independiente:

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Dispositivos eléctricos de inmovilización	Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	<p>Funcionamiento de los dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>1) ¿Cree usted que el funcionamiento de los dispositivos eléctricos de inmovilización asegura la defensa de la persona?</p> <p>2) ¿Considera usted que el funcionamiento de los dispositivos eléctricos de inmovilización disminuye el nivel de riesgo?</p>		
		<p>Individuos aptos para el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>3) ¿Considera usted que todos los individuos son aptos para el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización?</p> <p>4) ¿Cree usted que solo el personal policial es apto para el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización?</p>		
		<p>Daños ocasionados por los dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>5) ¿Cree usted que los daños ocasionados por los dispositivos eléctricos de inmovilización son mayores a las armas de fuego?</p>		

		6) ¿Considera usted que el portar un arma eléctrica de inmovilización genera un gran riesgo a la vida?		
		<p align="center">Marco legal de los dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>7) ¿Considera usted que el Estado peruano establece una regulación adecuada sobre el uso de dispositivos eléctricos de inmovilización?</p> <p>8) ¿Cree usted que es necesario regular el uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización dentro de la ley N° 1267?</p>		
	Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización	<p align="center">Capacitación ética y moral a los agentes policiales</p> <p>9) ¿Cree usted que la capacidad ética y moral del agente policial es la adecuada para portar un dispositivo eléctrico de inmovilización?</p> <p>10) ¿Cree usted que el Estado debería de evaluar la condición ética y moral de los agentes policiales para portar dispositivos eléctricos de inmovilización?</p>		
		<p align="center">Marco legal de la responsabilidad penal</p> <p>11) ¿Cree usted que el mal uso del dispositivo eléctrico no letal podría generar una responsabilidad penal al efectivo policial?</p> <p>12) ¿Considera usted que la conducta del efectivo policial incurriría en responsabilidad penal si por su mala práctica con dispositivos eléctricos de inmovilización ocasionaría la muerte de otros?</p>		
		<p align="center">Opinión de la ONU sobre el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización</p> <p>13) ¿Cree usted que las diversas opiniones de la ONU con respecto al empleo de las</p>		

		<p>armas de energía dirigida son las más acertadas?</p> <p>14) ¿Considera usted de forma internacional existe una mejor aceptación con respecto a los dispositivos eléctricos de inmovilización?</p>		
		<p>Formas para contrarrestar la agresión</p> <p>15) ¿Considera usted que el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización ayuda a contrarrestar la agresión?</p> <p>16) ¿Cree usted que para contrarrestar la agresión los dispositivos eléctricos de inmovilización son medios con efectividad que disminuyen el nivel de riesgo?</p>		

Cuestionario sobre Variable Dependiente:

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Tácticas defensivas no letales de la PNP	Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza	Uso de la fuerza en el derecho comparado 17) ¿Cree usted que el Estado peruano debería regular el empleo de la fuerza mediante los dispositivos eléctricos de inmovilización? 18) ¿Considera usted que las atribuciones de la Policía Nacional del Perú necesita diversas modificaciones?		
		Estrategias no letales 19) ¿Cree usted que las estrategias no letales se encuentran aceptadas tácitamente dentro de la normativa nacional? 20) ¿Considera usted que los efectivos policiales presentan tanto un conocimiento de las estrategias no letales de intervención?		
		Reglamento sobre el uso de la fuerza 21) ¿Cree usted que el reglamento sobre el uso de la fuerza se encuentra correctamente regulado en la ley N° 1267?		

		<p>22) ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial mediante el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización no está prohibido para los efectivos policiales?</p>		
		<p>Abuso del uso de la fuerza</p> <p>23) ¿Considera usted que el abuso del uso de la fuerza por parte de los efectivos policiales debe ser sancionado cuando es excesivo?</p> <p>24) ¿Cree usted que el abuso del uso de la fuerza mediante el empleo de dispositivos eléctricos de inmovilización podría ser sancionado con pena privativa de libertad?</p>		
	<p>Operaciones tácticas en las intervenciones policiales</p>	<p>Grupos de defensa para operaciones y tácticas especiales</p> <p>25) ¿Considera usted la PNP trata de emplear los grupos de defensa para las operaciones y tácticas especiales que sería más eficaz si contara con los recursos?</p> <p>26) ¿Cree usted que debería regular la SUCAMEC la distribución y uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización?</p>		
		<p>Procedimientos y técnicas de intervención ante multitudes</p> <p>27) ¿Considera usted que el personal policial trata de emplear técnicas adecuada para la intervención con los recursos con que se le dota por el Estado?</p> <p>28) ¿Cree usted que el Estado debería de permitir un empleo mayor de la fuerza en las intervenciones policiales?</p>		
		<p>Técnicas de intervención policial</p> <p>29) ¿Cree usted que las técnicas de intervención policial son</p>		

		<p>ineficaces si es poca la logística que se le provee?</p> <p>30) ¿Considera usted que el personal policial corre peligro debido a las ineficientes técnicas de intervención policial por la exigua logística?</p>		
		<p>Falta de preparación durante una intervención policial</p> <p>31) ¿Cree usted que la falta de dotación táctica de armamento moderno durante una intervención policial podría generar algún peligro para el intervenido?</p> <p>32) ¿Considera usted que la falta de preparación durante una intervención policial podría generar algún peligro para el efectivo policial?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

MODIFICACIÓN DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo I.-

Anteproyecto de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1267 artículo 3 inciso 9 sobre las atribuciones de la Policía Nacional del Perú, respecto a las investigaciones.

El Bachiller en Derecho RICARDO MANUEL ESCALANTE VERGARA, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica respecto el decreto legislativo N° 1267 artículo 3 inciso 9 sobre las atribuciones de la Policía Nacional del Perú, por lo que se realizará la correspondiente modificación dentro de este artículo.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

Esta investigación se ha visto basada en la realidad del pueblo peruano y la Policía Nacional pero existen muchos conflictos en donde sin remedio los miembros de la PNP han tenido que hacer uso de la fuerza lo que ha implicado el uso de las armas de fuego autorizadas para realizar la detención; de todas maneras ello representa un peligro tanto para el proceso de detención, como para las personas cercanas a la intervención, ya que el impacto de una bala puede causar graves lesiones o inclusive la muerte. Por lo cual esta investigación ha considerado pertinente e ideal que se aplique el uso de los dispositivos eléctricos de inmovilización como un método de inmovilización más efectivo y no letal. Las armas en general son una herramienta que ha acompañado al ser humano durante mucho tiempo, por no decir que su presencia se puede observar

desde los inicios de esta, pues en su labor de herramienta, permitió brindar en múltiples ocasiones el sustento para la supervivencia humana.

Problemática actual

Los artefactos eléctricos son estas herramientas encargadas de facilitar ciertas labores, que en la antigüedad eran mucho más comunes, y aun en la actualidad se continúan en práctica, como por ejemplo la caza, actividad que brindó el soporte necesario a las primeras comunidades humana sedentarias para alimentarse, vestirse y brindar todos los recursos a los que el ser humano pueda acceder gracias a la misma.

No obstante, se convierte en un factor imprescindible mencionar que las armas no han mantenido el único fin de garantizar o facilitar, de acuerdo al punto de vista desde el cual se analice, la supervivencia humana, pues su presencia permitió que sea usada a manera de protección, defensa o ataque, ya sea en contra de animales o incluso otros seres humanos.

En tal sentido, los usos que se le han otorgado a las armas en general, no cambió mucho desde el origen de las mismas, pues de forma opuesta, existe una notoria mejora en cuanto a la fabricación, producción y diseño de nuevas armas para el uso humano, cumpliendo con los requerimientos establecidos por cada ordenamiento jurídico a nivel mundial.

Existen una clasificación básica en torno a las armas, clasificación que se basa en la forma física que adopta cada una de estas, poseyendo incluso subclasificaciones más específicas, sin embargo, las tres clasificaciones comúnmente utilizadas son las de: arma blanca, arma contundente y arma de fuego, siendo todas capaces de generar daño físico a animales o personas, por lo que el uso de las mismas se encuentra regulado y posee limitaciones.

La aplicación de las actividades realizadas por la Policía Nacional del Perú se puede observar como un desarrollo básico y necesario dentro de la comunidad, pues la labor que desempeña permite mantener tanto la seguridad como el control poblacional para garantizar de esta forma un tipo de convivencia pacífica.

Estas actividades, en múltiples ocasiones desempeñan un papel mucho más fuerte, respondiendo a la situación y/o amenaza presentada en el momento, reestableciendo el orden público y reforzando los mecanismos de seguridad que deben presentarse.

La Policía Nacional posee una fuerte e importante labor dentro del país, pues es esta institución creada por el Estado la encargada de brindar todas las herramientas y mecanismos necesarios para asegurar que el orden interno de se vea alterado, independientemente de las circunstancias, contando con el apoyo de lo establecido por el ordenamiento jurídico nacional.

Del mismo modo, dentro de las funciones sobre las cuales debe regirse la institución policial se encuentra el factor clave de brindar protección a los individuos para que estos puedan desarrollar sus derechos fundamentales y actividades en general de forma normal, sin vulnerar o afectar los derechos de otro individuo, aspecto que se logra brindando la protección y ayuda a los miembros de la comunidad, tal y como lo establece el Artículo 3 enfocado en la finalidad fundamental en la Ley de la Policía Nacional del Perú.

Es así que la Policía, buscando en cumplimiento de su labor en torno a la prevención, investigación, combate, vigilancia y control de las circunstancias que alteren el orden público o vulneren los derechos fundamentales, posee la facultad de establecer tácticas defensivas no letales previamente aprobadas, que le permitan cumplir con su función a cabalidad, siendo personal representativo del orden, la ley y la seguridad del país, aspectos que garantizan el respeto hacia la institución y los individuos que la conforman.

En tal sentido, la función policial se ve directamente vinculada a la seguridad ciudadana, por lo que esta institución contempla diversas tácticas que le permitan actuar frente a situaciones poco comunes, estando preparados para las mismas.

Las tácticas defensivas no letales aplicadas por la Policía Nacional del Perú, debido a las cuales se encuentran estructuradas, generan una respuesta rápida para estas situaciones poco convencionales, y a su vez una respuesta

efectiva para asegurar la finalidad fundamental que poseen como institución, en otras palabras, la de mantener el ordenamiento interno y el respeto hacia los derechos fundamentales, es decir el ideal es que sean con las estrategias y técnicas logísticas apropiadas.

Son estas tácticas las que deben clasificarse o adaptarse a las situaciones que se presenten, respondiendo de acuerdo al grado de afectación causado y al nivel requerido para un correcto procedimiento de respuesta, haciendo énfasis en los diversos grados de actos delictivos que puedan presentarse.

Justificación

Esta investigación tuvo como justificación la posibilidad de ampliar la atribución de los efectivos policiales en el porte de dispositivos eléctricos de inmovilización, ya que ha demostrado un alto grado de efectividad al momento de la reducción a aquellos individuos que muestran resistencia o violencia durante los operativos policiales, e incluso en un enfrentamiento armado, generando un panorama de seguridad no solo para el ciudadano, sino también para el agente policial, ya que en el ejercicio del deber ha expuesto tanto su vida su libertad, ante un ineficaz sistema judicial.

I. Análisis costo beneficio

El costo que representó la modificación de la ley se dividió en dos, uno meramente administrativo en la redacción y publicación en el diario El Peruano, mientras que el segundo se basó en uno instrumental y técnico debido a la compra de los dispositivos eléctricos de inmovilización, así como la capacitación a todos los efectivos policiales en su uso.

II. Fórmula legal

Modificación del decreto legislativo N° 1267 artículo 3 inciso 9 sobre las atribuciones de la Policía Nacional del Perú

Texto original:

Poseer, portar y usar armas de fuego, de conformidad con la Constitución y la ley.

Texto modificado:

Poseer, portar y usar armas de fuego, así como también dispositivos eléctricos de inmovilización, de conformidad con la Constitución y la ley

Lima, 11 de Agosto del 2021

Anexo 4: Base de datos

Item	Dispositivos eléctricos de inmovilización																Tácticas defensivas no letales de la PNP															
	Empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización								Responsabilidad penal en el empleo de los dispositivos eléctricos de inmovilización								Tratamiento jurídico en el uso de la fuerza								Operaciones tácticas en las intervenciones policiales							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1	1	2	
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
12	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	2	1	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	1	2	1	2	2	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

